## De El Carpio a la Avellaneda. García de Haro (1588-1670), un periplo de juventud

ÓSCAR MAZÍN\* El Colegio de México

#### Resumen

Este artículo considera la asimilación de varias experiencias de vida: la agregación de casas nobiliarias a linajes, la vocación por el saber y un proceso de ennoblecimiento caballeresco. Se centra en la formación y trayectoria inicial del cortesano García de Haro y Avellaneda, a caballo entre los siglos xvi y xvii. Con apego a un perfil biográfico, organizan el relato los temas siguientes: tierra y sacralidad; crianza y tronco familiar; saber y formación; primer desempeño judicial; agregación y ennoblecimiento.

Palabras clave: nobleza, genealogía, Castilla, Universidad de Salamanca, Córdoba, Orden de Calatrava, El Carpio.

\* mazin@colmex.mx / https://orcid.org/0000-0003-2513-4956. Fecha de publicación: marzo 2023. Licencia Creative Commons Attribution-ShareAlike 4.0 International (CC BY-SA 4.0) (https://creativecommons.org/licences/by-sa/4.0/).

Este artículo se ha desarrollado en el marco del proyecto de investigación «Hispanofilia IV: Los mundos ibéricos frente a las oportunidades de proyección exterior y a sus dinámicas interiores», HAR2017-82791-C2-1-P, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ y por FEDER «Una manera de hacer Europa, Reino de España». Expreso mi reconocimiento y gratitud a Thomas Hillerkuss, quien elaboró los cuatro árboles genealógicos que aparecen al final de este estudio. Asimismo, doy las gracias a Gibran Bautista y Lugo, que con gentileza hizo una primera lectura del texto.

# D'El Carpio a l'Avellaneda. García de Haro (1588-1670), un periple de joventut

#### Resum

Aquest article considera l'assimilació de diverses experiències de vida: l'agregació de cases nobiliàries a llinatges, la vocació pel coneixement i un procés d'ennobliment cavalleresc. Se centra en la formació i trajectòria inicial del cortesà García de Haro i Avellaneda, a cavall dels segles XVI i XVII. Amb inclinació a un perfil biogràfic, organitzen el relat els temes següents: terra i sacralitat; criança i branca familiar; coneixements i formació; primera tasca judicial; agregació i ennobliment.

Paraules clau: noblesa, genealogia, Castella, Universitat de Salamanca, Còrdova, Ordre de Calatrava, El Carpio.

# From Carpio to Avellaneda. García de Haro (1588-1670), a periplus of youth

#### **Abstract**

This paper draws the reader's attention to the ways by which a Spanish courtier interiorized diverse life experiences: the aggregation of noble kinship houses to lineages, a personal calling for knowledge, and a process of chivalric ennoblement. It is centered on the education and early trajectory of García de Haro y Avellaneda in the overlapping years between the sixteenth and seventeenth centuries. Set within a biographical outlook, the story points out the following topics: land and sacredness, upbringing and education, first judicial performance, and kinship and ennoblement.

Keywords: nobility, genealogy, Castile, University of Salamanca, Cordoba (Andalucia), Order of Calatrava, El Carpio.

El primer tramo de la vida de García de Haro (1588-1623) presenta pautas de las casas de la nobleza castellana titulada correspondientes a los hijos segundos. Son prácticas sujetas a un subsuelo discursivo en el que se imbrican convenciones propiamente retóricas, jurídicas y morales. Los testimonios son diversos: expedientes de limpieza de sangre, oposiciones a cátedras universitarias, capitulaciones de matrimonio, mercedes de dignidades y cargos, así como obras de genealogía y «buenas costumbres». Estas últimas enseñan y persuaden con ejemplos que se remontan a los siglos y provincias de la Antigüedad clásica y tardía, es decir, a la matriz mediterránea de una cultura común a los mundos ibéricos. En todas esas fuentes concurren los principios de la nobleza, tanto la de mérito y servicio como la transmitida por la sangre.<sup>1</sup>

Unos y otros testimonios destacan la manera en que las casas eran agregadas a tal o cual linaje no solo con el afán de perpetuarse mediante los vínculos del parentesco, sino también de acrecentar el manantial o caudal nobiliario.<sup>2</sup> Este vehiculaba la transmisión centenaria de usos y costumbres a manera de un torrente que atenuaba las diferencias sociales entre las casas. Los documentos también denotan la forja de modelos caballerescos. Una vez asimilados y apropiados, estos últimos imprimían aumento, vigor, continuidad y lustre a la acción de cor-

- I. Para una y otra nobleza en la península ibérica, remito a dos artículos señeros de Adeline Rucquoi, «Être noble en Espagne aux xiv°-xvi° siècles», en O. G. Oexle y W. Paravicini, eds., *Nobilitas Funktionund Repräsentation des Adels in Alteuropa*, Brill y Veröffentlichungen des Max-Planck-Instituts für Geschichte, Gotinga, 1997, pp. 273-298, e *Idem*, «Mancilla y limpieza: la obsesión por el pecado en Castilla a fines del siglo xv», *Revista da Faculdade de Letras, Linguas e Literaturas*, anexo vIII, *Os «últimos fins» na cultura ibérica (xv-xvIII)* (1997), pp. 113-135.
- 2. Antonio de León Pinelo, Velos antiguos y modernos en los rostros de las mujeres, sus conveniencias y daños. Ilustración de la Real Premática de las tapadas. A la Señora Doña María de Avellaneda, condesa de Castrillo, Juan Sánchez, Madrid, 1641. Este relato también se conoce como Discurso genealógico de la ilustre Casa y descendencia de Avellaneda, materia con que inicia el libro. A diferencia de aquella, dedicada a la condesa, esta sección introductoria está destinada a la figura de don Gaspar (don Gaspar Manuel) González de Avellaneda y Haro, hijo primogénito de los segundos condes de Castrillo. Es muy probable que don García de Haro, por entonces presidente del Consejo de Indias, haya mandado escribir este texto a su autor, quien se desempeñaba como relator del Consejo de Indias. En adelante me referiré a esta fuente bajo el segundo título. Utilizo la edición electrónica de Enrique Suárez Figaredo, publicada en Lemir, 13 (2009), pp. 235-388, y accesible en la página https://parnaseo.uv.es/Lemir/Revista/Revista13/3\_Texto\_VelosMujeres.pdf.

tesanos próximos a la persona del rey y a su corte, como aconteció con el protagonista de estas páginas.

### 1. Tierra, prosapia y simiente de sacralidad

Procedamos por partes. Primero, el nombre de pila (véase árbol genealógico I). Se llamaba García por un tío abuelo, obispo de Cádiz (1567-1587) y luego de Málaga (1587-1597). Este era hermano de don Diego López de Haro, el primer marqués del Carpio; pero también del abuelo materno de nuestro personaje, don Luis Méndez de Haro, comendador de Alcañiz y gentilhombre de la cámara de Felipe II. Al morir, el prelado dejó dispuestos en su testamento 3000 ducados para los estudios de su sobrino nieto homónimo. También el obispo expresó su afecto por la villa de El Carpio, el terruño familiar por antonomasia.

Era una práctica común. Al poco tiempo de haberse erigido el marquesado del Carpio (1559), su primer titular determinó acrecentar su casa y mayorazgo. Lo hizo por capitulación de mayo de 1561 con ocasión de las nupcias contraídas por doña Beatriz, su «hija legítima, única

- 3. Sus padres orientaron originalmente a este García de Haro al ejercicio de las armas, ámbito en el cual llegó a obtener algunos empleos honoríficos. No obstante, acabó acogiéndose al estado eclesiástico. Cecilio García de la Leña, *Conversaciones históricas malagueñas*, Luis de Carreras, Impresor, Málaga, 1793, conversación xxxv, pp. 33-76, dedicada al obispo don Luis García de Haro.
- 4. El 20 de enero de 1559, el señorío de El Carpio fue erigido en marquesado gracias a los servicios prestados a la corona por don Diego López de Haro, IX señor de ese nombre. Este intervino en los conflictos con los moriscos, así como en el Concilio Provincial de Granada en que se tomaron medidas para su aculturación. Ángel María Ruiz Gáivez, «La formación del marquesado del Carpio en la Edad Moderna», en *Historia Moderna* (IV). Actas del III Congreso de Historia de Andalucía, Córdoba, 2001, Publicaciones Obra Social y Cultural Cajasur, Córdoba, 2002, pp. 281-292.
- 5. Ángel María Ruiz Gálvez, «Don Luis de Haro y Córdoba. Bases socioeconómicas del poder de un valido», en R. Valladares, ed., *El mundo de un valido. Don Luis de Haro y su entorno, 1643-1661*, Marcial Pons Historia, Madrid, 2016, pp. 25-48.
- 6. Archivo de la Universidad de Salamanca (AUSA), Expedientes de ingreso de colegiales, caja/libro 2293, expediente 6, a f. 550.



FIGURA I. Iglesia de El Carpio (foto del autor).

y universal heredera», con su hermano don Luis Méndez de Haro. Esta pareja de sobrina y tío, concertada para preservar la varonía de la casa, no duró mucho, pues él falleció en 1565.<sup>7</sup> Sus herederos pagaban a un capellán para que celebrara una misa cada día por la mañana en favor de los labriegos en la iglesia de El Carpio (figura 1). Las misas se dirían por el rey Felipe II en reconocimiento de las mercedes y favores prodigados a dicho don Luis durante los años que sirvió en la corte.<sup>8</sup> En esa misma capitulación se declaró la obligación de celebrar con solemnidad en aquel lugar, cada septiembre, las fiestas de la Exaltación de la Cruz. Esto por la devoción de los Haro al misterio de la Resurrección de Cristo que festejaran desde el tiempo del fundador de la estirpe, don Diego

- 7. Archivo General del Obispado de Córdoba (AGOC), Administración de capellanías, legajo 438, número 3251, caja 02558, documento 5, «Moderación de la memoria de misas de alba de don Diego López de Haro».
- 8. AGOC, Administración de capellanías, legajo 438, número 3251, caja 02558, documento 5. La escritura se otorgó en Madrid, «estando en ella la Corte y Consejo real de S.M., a 7 de junio de 1566».



FIGURA 2. Escudo de la casa de Haro.

López de Haro (1075-1124), III señor de Vizcaya (véase árbol genealógico 1).9

En una descripción muy somera de las armas de la casa de Haro (figura 2), destaca, en la orla, la rotura de las cadenas y haces, presumiblemente las de la muerte. Es, además, un escudo en que tanto las aspas de san Andrés como la presencia de lobos negros cebados con corderos ensangrentados evocan la participación de Diego López de Haro, V señor de Vizcaya, y otros antepasados (véase árbol genealógico 1) en la célebre batalla de las Navas de Tolosa del año

1212 contra los musulmanes, es decir, en la empresa colectiva varias veces centenaria de los reinos cristianos ibéricos.<sup>10</sup>

Ahora bien, por su parte, el obispo don García decidió acrecentar aún más el mayorazgo: dotó siete capellanías, una mayor y seis menores, que mandó se sirvieran en la capilla del convento de dominicas de Jesús Crucificado de Córdoba, del cual fueron patrones fundadores los señores de El Carpio a partir de 1497. También aumentó el caudal de

- 9. Imanol Merino Malillos, «"Verdadero descendiente de mis antiguos señores". El Señorío de Vizcaya y los miembros de la familia Haro en el siglo XVII: la búsqueda de un patronazgo en la corte», *Estudios de Historia Moderna*, 38/1 (2016), pp. 255-285.
- 10. AGOC, Administración de capellanías, legajo 438, número 3251, caja 02558, documento 5, «Incorporación y aumento de mayorazgo...». La Exaltación de la Cruz se celebraba el 14 de septiembre «[...] porque los de Haro tenemos obligación particular de solemnidad como es notorio en España [...] pues por ella parece y por las armas que traemos, haber sido nuestro antecesor Don Diego López de Haro señor de Vizcaya y sus hijos y sobrinos los primeros que quebrantaron las cadenas y haces del Miramamolín en la batalla del puerto de Moradal que llaman hoy día las Navas de Tolosa».
- II. AGOC, Administración de capellanías, legajo 438, número 3251, caja 02558, documento 5, «En la ciudad de Córdoba ocho días del mes de marzo de 1608 años
   [...] Juan de Sarana en nombre del marqués del Carpio y por doña Beatriz de Haro

dos capellanías más que su hermano don Luis había fundado en ese mismo monasterio. De las nueve quedaron por patronos una hermana del mismo don García, doña Beatriz de Haro Portocarrero, y aquel de los vástagos que heredara el marquesado. En los primeros años del siglo XVII se pidió autorización a Roma para trasladar a los nueve capellanes, el servicio de todas las capellanías y hasta los huesos del obispo a la parroquial de El Carpio. 3

Interesa a nuestro relato destacar que la información mandada levantar para la traslación de dichos restos reforzó el vínculo del obispo don García con esa villa. El Carpio fue siempre su tierra de predilección a pesar de la lejanía con respecto a Málaga, su sede episcopal. Mucho le complacía pasar temporadas en aquella cabecera del marquesado. Su principal bastión es una torre-palacio de principios del siglo XIV (figura 3), ubicada 30 kilómetros escasos al norte de Córdoba. Está enclavada en la cima de una colina desde donde se divisa una parte de la cuenca del Guadalquivir, a la vera del camino que lleva a Madrid. En una de las estancias o cámaras abovedadas de esa fortaleza mudéjar pernoctó el rey de España al menos en dos ocasiones: Felipe II en febrero de 1570,

Portocarrero, señora del lugar [...] digo que don García de Haro, obispo que fue de Málaga, dotó siete capellanías [...]».

<sup>12.</sup> AGOC, Administración de capellanías, legajo 438, número 3251, caja 02558, documento 5, «Poder de la marquesa su hermana». El matrimonio mencionado entre tío y sobrina carnales para mantener la varonía de la estirpe dejó como herederas a dos niñas que, tras la muerte prematura de sus padres, quedaron bajo la tutela de su abuelo el primer marqués. A la muerte de este, hacia 1578, el marquesado recayó sobre la mayor de las nietas, doña María de Haro, II marquesa, quien contrajo nupcias con don Francisco Pacheco de Córdoba. De este matrimonio nació don Diego López de Haro y Córdoba, quien sucedió a su padre como III marqués del Carpio. Este contrajo nupcias con doña Juana de Sandoval, la hija del célebre I duque de Lerma, don Francisco Gómez de Sandoval y Rojas. Sin embargo, ambos fallecieron sin descendencia. El marquesado recayó, pues, en doña Beatriz, la segunda de las nietas del primer marqués, quien pasó a ser la IV marquesa (Ruiz Gálvez, «La formación del marquesado», pp. 284-285).

<sup>13.</sup> AGOC, Administración de capellanías, legajo 438, número 3251, caja 02558, documento 5, «Poder de doña Beatriz de Haro a Juan de Navarra» e «Información que se llevó a Roma. Sevilla, 11 de octubre de 1605».



FIGURA 3. Torre de El Carpio (foto del autor).

cuando su jornada de Andalucía, y el joven Felipe IV al viajar a Córdoba y Sevilla en febrero de 1624.<sup>14</sup>

Tan arraigado se hallaba don García, que emprendió asimismo acciones en beneficio de los pobres de la villa: lana para mujeres hilanderas, abasto de carne barata, un pósito con cuyos fondos se suministraba ganado a labradores y acopio de piedra para rehacer la iglesia. <sup>15</sup> Uno de los informantes para obtener la licencia apostólica del traslado de los restos del obispo fue un sobrino suyo, don Felipe de Haro, canónigo y

<sup>14.</sup> Miguel Muñoz Vázquez, *Historia de El Carpio*, Real Academia de Córdoba y Tipografía Artística, Córdoba, 1963, p. 30.

<sup>15.</sup> AGOC, Administración de capellanías, legajo 438, número 3251, caja 02558, documento 5, «Poder del marqués don Diego López de Haro y Sotomayor, Córdoba, 6 de octubre de 1605», deposición del testigo Diego Sáenz de Angulo.

provisor de Sevilla, hijo natural de su hermano don Luis Méndez de Haro. En 1605 ese eclesiástico declaró que, poco antes de morir, estando en El Carpio, su tío había anticipado la posibilidad de trasladar allí las capellanías. También había dado a conocer ese anhelo a don Juan de Ribera, otro de los parientes, a la sazón arzobispo de Valencia.<sup>16</sup>

#### 2. Nacimiento, crianza y tronco familiar

En efecto, la muerte del prelado acaeció en El Carpio en agosto de 1597, cuando su sobrino nieto García era un niño de nueve años, edad suficiente para que recordara el suceso, aunque tal vez de manera lejana. La simiente de sacralidad de la casa familiar y el vínculo místico, ennoblecedor, con El Carpio, marcaron el alma e imaginación de nuestro personaje durante su infancia y primera juventud. Sin embargo, su nacimiento como hijo segundo y su crianza tuvieron lugar en Córdoba. Por algún motivo, el afecto del niño se volcó hacia su tía abuela antes mencionada, doña Beatriz de Haro Portocarrero, hermana del obispo, de quien llegó a heredar un cortijo de olivares en Bujalance, pueblo próximo a El Carpio. Entró monja en el convento dominico cordobés de Jesús Crucificado. Aún seguía allí como señora religiosa según consta en un documento de 1612. Sobrevivió, pues, a la madre de nuestro protagonista, que falleció en 1607. 18

García nació a finales del mes de marzo de 1588, el año de la «Gran Armada». Semanas después, el 26 de abril, fue bautizado en la iglesia

- 16. AGOC, Administración de capellanías, legajo 438, número 3251, caja 02558, documento 5, «Poder de la marquesa su hermana», en Sevilla a 20 de octubre de 1605, fue presentado por testigo el Lic. Don Felipe de Haro, provisor, canónigo de esta iglesia y arcediano [sic] de Sevilla, del cual fue recibido juramento». El vínculo familiar con el célebre arzobispo de Valencia, san Juan de Ribera, le venía por la casa de los marqueses de Alcalá.
- 17. Archivo Histórico de Protocolos de Córdoba (AHPCO), 10453P, «Concordia entre Beatriz de Haro y Juan de Medina en nombre de Egás Venegas», ff. 1508v-1514r.
- 18. AUSA, Expedientes de ingreso de colegiales, caja/libro 2293, expediente 6, a f. 535.

catedral cordobesa, la antigua mezquita.<sup>19</sup> Probablemente lo catequizó don Fernando de Tordesillas, beneficiado de la capilla de San Pedro de dicha iglesia mayor, quien «le trató muchas veces en los brazos».<sup>20</sup> Su madre, doña Beatriz Portocarrero y Pacheco había nacido en Madrid en 1565, aunque siendo aún «muy niña» la llevaron a Córdoba por haber muerto don Luis, su padre, el gentilhombre de cámara de Felipe II antes evocado.<sup>21</sup> Es probable que ella hubiera inculcado y suscitado en su hijo García la devoción a Nuestra Señora de Atocha que lo acompañó toda la vida. Su abuela paterna, también llamada doña Beatriz de Haro, fue la segunda de dos hijas del primer marqués del Carpio.<sup>22</sup>

Desde antiguo, los señores y ahora marqueses del Carpio contaban en Córdoba con un palacio en el barrio y colación de Santa María, junto a un tramo de la antigua muralla, una de cuyas torres almenadas forma todavía parte de la casa donde García nació y creció (figura 4).<sup>23</sup> Hay que suponer que, como hijo segundo de la casa y de manera análoga a su tío abuelo, el obispo, sus padres hubieran contemplado para García la carrera eclesiástica. Cuando el traslado de los restos del prelado tuvo finalmente lugar, en 1608, la madre del joven había muerto hacía poco. Resulta que su padre, llamado don Luis Méndez de Haro y Sotomayor,

- 19. AUSA, Expedientes de ingreso de colegiales, caja/libro 2293, expediente 6, a f. 576, traslado de la fe de bautizo sacado por el presbítero «Don Lope de Cuevas y Zúñiga, colegial del Colegio Mayor de Salamanca que llaman de Cuenca [...]». La mención del nacimiento «en fines de marzo» procede del propio García de Avellaneda y Haro en una «Relación de los títulos, puestos y servicios» del 10 de mayo de 1668 y que hizo imprimir en Madrid. El ejemplar que cito se halla en Viena, en la Biblioteca Nacional de Austria, 31. Aa. 47.
- 20. Deposición del testigo don Fernando de Tordesillas, beneficiado, durante la averiguación mandada levantar para hacer de don García de Haro caballero de la orden de Calatrava. Archivo Histórico Nacional (AHN), Órdenes militares (OM), Casamiento Calatrava, expediente 68, f. 1623.
- 21. AUSA, Expedientes de ingreso de colegiales, caja/libro 2293, expediente 6, a f. 533.
  - 22. Remito a los árboles genealógicos al final de este texto.
  - 23. Muñoz Vázquez, Historia de El Carpio, pp. 55-60.



FIGURA 4. Palacio de los marqueses de El Carpio, Córdoba (foto del autor).

fue tío tercero de su propia mujer. Un escritor de la época nos dice que así «enmendó [dicho tío tercero] la línea que ya iba por hembras».<sup>24</sup> No proceder de esta manera acarreaba el riesgo de aislar al marquesado del Carpio del resto de las grandes familias castellanas. El progenitor de García era también natural y vecino de Córdoba al igual que sus padres, Diego López de Haro Sotomayor y Guzmán y doña María de Guzmán, abuelos paternos, por lo tanto, de nuestro protagonista.

A partir de 1609 ese don Luis Méndez, marqués consorte, se desempeñó en Sevilla como «asistente» de la corona, el oficio de provisión real más importante del cabildo secular hispalense.<sup>25</sup> El doctor Melchor

- 24. Expresión tomada de Antonio de León Pinelo, *Discurso genealógico*. Remito al árbol genealógico 1.
- 25. El asistente era nombrado por el rey de entre la nobleza. No podía ser vecino, presidía los cabildos y, en nombre del monarca, vigilaba la impartición de la justicia en la ciudad. María Luisa Álvarez y Cañas, «La provisión del cargo de la Asistencia de Sevilla», en *Corregidores y alcaldes mayores. La administración territorial andaluza en el siglo xvIII*, Universidad de Alicante, Alicante, 2012, p. 223.

de La Plaza, médico residente en esa urbe del Guadalquivir, compareció como testigo años más tarde. Dijo que había conocido al joven don García «siendo su padre asistente porque como médico los curaba».<sup>26</sup> Esto permite suponer, con bastante probabilidad, que durante aquella época sevillana el padre acogió a su hijo por temporadas. Dejó de ser asistente en 1613, y pasó a Madrid, donde murió meses después, en septiembre de 1614, no sin encargar la suerte de sus hijos al duque de Lerma, el valido del rey.<sup>27</sup>

En Sevilla, padre e hijos entraron en contacto con don Bernardino González de Avellaneda y Delgadillo, el anterior asistente de la ciudad (1603-1609), quien entregó ese cargo a su sucesor. Sería el futuro «suegro» de García, de quien nos ocuparemos en otro momento. Por ahora conviene saber que sus numerosos servicios a la corona le fueron recompensados en 1610 a don Bernardino con el título de conde de Castrillo, el mismo que ostentó durante sus muy largos días, ya que sobrevivió a su único hijo varón.<sup>28</sup>

Consecuente con la tendencia de su familia a buscar la privanza del rey, don Diego López de Haro y Sotomayor, hermano primogénito de García, se había establecido en Valladolid, donde residió la corte de Felipe III por unos años a partir de 1601.<sup>29</sup> En esa misma ciudad, ese don Diego, el V marqués del Carpio, se casó con doña Francisca de Guzmán. En 1603 nació su hijo mayor, un don Luis Méndez de Haro más de la serie cuya fortuna se hallaría estrechamente vinculada al siguiente

- 26. AHN, OM, Calatrava, expediente 68, [cajón 3, número 106], casamiento, 1623, deposición del testigo Melchor de la Plaza, Sevilla, 3 de abril de 1623.
- 27. Real Academia de la Historia (RAH), Ms. 9/286. Esta referencia procede del libro de Alistair Malcolm, *Royal Favouritism and the Governing Elite of the Spanish Monarchy 1640-1665*, Oxford University Press, Oxford, 2017, p. 4, nota 10.
- 28. Julio de Atienza y Navajas y Adolfo Barredo de Valenzuela, *Títulos nobiliarios de Almería*, Hidalguía, Madrid, 1982, p. 23. He esbozado la trayectoria del primer conde de Castrillo en Óscar Mazín, «Arquetipo de actuación y trayectorias cortesanas: los condes de Castrillo», *Tiempos Modernos*, 43 (2021), pp. 78-89.
- 29. AGOC, Administración de capellanías, legajo 438, número 3251, caja 02558, documento 5, poder del marqués don Diego López de Haro y Sotomayor, Córdoba, 6 de octubre de 1605.

soberano, Felipe IV, nacido dos años después, es decir, en 1605, también en Valladolid.<sup>30</sup> Sin embargo, los Haro debieron esperar tiempos mejores. El final del valimiento del duque de Lerma parece haberlos replegado a su Córdoba natal durante algunos años. Tras el deceso de su padre el marqués consorte en septiembre de 1614, don Diego ejerció plenos derechos como el nuevo marqués del Carpio.<sup>31</sup>

Son de advertir la cepa andaluza de todos, los mismos nombres y, como acontecía con la nobleza titulada, fuertes lazos de endogamia, una especie de estrategia pactada que, según vimos, buscaba preservar a toda costa la varonía de las estirpes, sobre todo en momentos en que comenzaban a predominar las mujeres. De paso se evitaban los pleitos sucesorios, sobre todo si existían hijos bastardos que más tarde reclamaran.<sup>32</sup> Los expedientes de fundación y aumento de mayorazgos aluden, en efecto, a esas disputas, y hasta se pronuncian en materias judiciales. Algunos de los bisabuelos de García de Haro, tanto paternos como maternos, habían sido también naturales y vecinos de Córdoba, a excepción de doña María de Velasco y Guzmán, oriunda de Roa, junto a Valladolid, hija que fue de la tercera condesa de Siruela.<sup>33</sup> Por si fuera poco, los marqueses del Carpio garantizaban la calidad de otra estirpe, la equina andaluza. En sus establos cordobeses se criaba, por concesión real a partir de Felipe II, la mejor caballería del rey de España.<sup>34</sup>

- 30. MALCOLM, Royal Favouritism, p. 4.
- 31. AUSA, Expedientes de ingreso de colegiales, caja/libro 2293, expediente 6, a f. 549.
- 32. Ignacio Atienza Hernández, «Nupcialidad y familia aristocrática en la España moderna: estrategia matrimonial, poder y pacto endogámico», *Zona Abierta*, 43-44 (1987), pp. 97-112.
  - 33. AUSA, Expedientes de ingreso de colegiales, caja/libro 2293, expediente 6, f. 553.
- 34. Tanto el emperador Carlos V como su hijo Felipe II agradecieron varias veces al noveno Señor del Carpio la prontitud con que había suministrado la caballería en 1530 y 1550. Valladares, «Origen y límites del valimiento de Haro», p. 106; Ruiz Gálvez, «Don Luis de Haro y Córdoba. Bases socioeconómicas», p. 40. Este último autor consigna el año 1567 para la creación de las Reales Caballerizas de Córdoba a cargo de don Diego López de Haro, el primer marqués del Carpio. En ellas se criaban los sementales y se seleccionaban las yeguas destinadas a dar lugar a una nueva

### 3. Formación y desempeño docente

Poco se sabe de los primeros estudios de García de Haro, buena parte de los cuales —hablar correctamente, leer, escribir, contar y, por supuesto, los rudimentos de la doctrina cristiana— era fruto de los cuidados prodigados en el seno familiar por ayos y nodrizas. Tuvo destreza para el ábaco, es decir, para la aritmética, en la cual sobresaldría siempre. A la par de los fundamentos de su educación moral, desde los siete años el niño recibía los principios de la formación literaria. Enseguida, para la gramática, retórica y demás disciplinas del antiguo trivium, ingresó en algún colegio cordobés. Caben tres posibilidades, de las cuales la tercera parece más plausible: en primer lugar, se impartía una cátedra de latinidad en el recinto de la iglesia catedral; por otro lado, los frailes predicadores enseñaban filosofía y teología en el colegio de Santa María de Gracia, fundado desde 1516 en su convento cordobés de San Pablo, y, aunque fue previsto para alumnos hidalgos, en él predominaban los propios religiosos dominicos. Estaba, por último, el colegio de Santa Catalina de la Compañía de Jesús, fundado en 1554 a iniciativa de doña Catalina Fernández de Córdoba, condesa de Priego, si bien lo costeó su pariente Juan de Córdoba, deán de la catedral. En ese recinto jesuítico se impartían gramática, filosofía y teología. Desde un principio se previó erigirlo en universidad con el concurso de ambos cabildos cordobeses, eclesiástico y secular, aunque esa posibilidad nunca se verificó.35 Con todo, el prestigio del colegio de la Compañía pronto eclipsó al de San Pablo, hasta el punto de llegar a ser el principal centro formador de la aristocracia cordobesa.<sup>36</sup>

raza caballar. Ambas referencias en Valladares, ed., *El mundo de un valido*. A lo cual hay que añadir, de Eduardo Agüera, «Diego de Haro, caballerizo real», *Diario de Córdoba*, edición electrónica (12 agosto 2007).

<sup>35.</sup> Antonio José Díaz Rodríguez, «El colegio de Santa Catalina de Córdoba, notas sobre su documento fundacional», Ámbitos, 19 (2006), pp. 93-103.

<sup>36.</sup> Manuel Peña Díaz, *Andalucía: Inquisición y Varia Historia*, Universidad de Huelva, Huelva, 2013, p. 70.

Los más grandes maestros de la Antigüedad clásica y de la tardía, como Cicerón o Quintiliano, Casiodoro o Isidoro de Sevilla, estaban vigentes. La tradición los consagraba y hacía incuestionables. Y es que las disciplinas del lenguaje estructuraban la formación: en primer lugar la gramática, que daba acceso al conocimiento de la lengua y, por lo mismo, a los demás saberes.<sup>37</sup> Los preceptistas de la época, como Francisco Sánchez de las Brozas, el Brocense, o Francisco Cascales, seguían al hispanorromano Marco Fabio Quintiliano, para quien las palabras toman su potestad y derecho de los *auctores*.<sup>38</sup> Pero también ponían en relieve que la costumbre es la más segura muestra del hablar, por tener este un valor público refrendado por el consenso de los grandes escritores.<sup>39</sup> De ahí que merecieran ponderación las palabras que se acomodan bien a las cosas. No solo por su significado, sino también porque «sonaban mejor», es decir, por su musicalidad. Igual justeza se esperaba en el ámbito de la escritura a partir del estudio de la composición de versos y de sentencias.

El lenguaje era, pues, el umbral de un cúmulo de saberes de índole unitaria. De esta suerte, la gramática no podía ser perfecta sin la músi-

- 37. «Si la gramática no pone fielmente los cimientos del futuro orador, se desmoronará cuanto sobre ella edificares: es necesaria a la juventud, gustosa a los ancianos, dulce acompañante de nuestras horas de silencio y aun la única entre todo género de estudios que tiene más rendimiento que ostentación» (Marco Fabio) QUINTILIANO DE CALAHORRA (35-100 d. C.), Sobre la formación del orador (Institutionis Oratoriae), 4 tomos, Alfonso Ortega Carmona, trad., obra completa, Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca y Caja Salamanca y Soria, 1996. Remito aquí al vol. 1, cap. 1V, 5-10.
- 38. Francisco Sánchez de Brozas (1522-1600) divide su célebre *Minerva sive de causis linguae Latinae* (Salamanca, 1587) en cuatro libros o secciones: de las partes de la oración, del nombre, del verbo y de las figuras. También, en la línea de Elio Antonio de Nebrija (1441-1522), sobresalía el interés por el estudio de la lengua castellana o española. Así, por ejemplo, en Bernardo de Aldrete, *Del origen y principio de la lengua castellana o romance que hoy se usa en España* (1.ª ed.) Carlo Vullieto, Roma, 1606.
- 39. QUINTILIANO, Sobre la formación del orador, I, cap. VI, I-4. Acerca de la recepción de este autor del siglo I en la España del Siglo de Oro, remito a Jorge Fernández López y Millán Lozano de Rivera, «Acerca de Quintiliano en el Siglo de Oro: La Institutio Oratoria en las Cartas filológicas de Francisco Cascales», Berceo, 152 (2007), pp. 153-168.

ca a causa de los metros y ritmos, no solo de la lírica, sino también de la prosa. Se enseñaba asimismo que los poetas se referían al nacimiento y ocaso de las estrellas para significar los tiempos verbales. También se inculcaban los principios geométricos de proporción y medida, así como los astronómicos asociados a la armonía de las esferas. Y, aunque era menos frecuente, el futuro letrado debía saber presentar pruebas echando mano de la dialéctica, es decir, de un método para poder argumentar inspirado en la filosofía natural.<sup>40</sup>

En un segundo plano o envoltorio, a la formación gramatical le seguía la formación retórica. Sus inicios distinguían las diversas formas del enunciado y la narración (el mito, la argumentación y la historia). Se pasaba enseguida a las nociones de refutación y corroboración. A base de ejercicios, los maestros encaminaban a los estudiantes a tareas mayores, como la alabanza de los varones ilustres, o panegírico, y el vituperio de los «malvados». Entrenaban así su ingenio y encauzaban su carácter mediante la reflexión acerca de la rectitud y la depravación. A lo cual se añadía el ejercicio de la comparación para hacer posible el enunciado de tesis.

Sin dejar el fundamento de la retórica, el elogio y la denostación de las leyes hacían que los estudiantes incursionaran en el ámbito del derecho, tanto el divino como el público y doméstico; que se familiarizaran con las categorías de lo «justo» y de lo «piadoso», fundamentales para el género deliberativo. También se preparaba a los futuros letrados para las causas conjeturales. Sin todo ese bagaje, no había peroración digna de crédito ante jueces y tribunales.

Potenciar la elocuencia en la argumentación implicaba que los maestros enseñaran el difícil arte de la persuasión. Dotaban a sus alumnos con materiales según la capacidad de cada uno;<sup>41</sup> los entrenaban en las nociones de exactitud, densidad y medida de aquello que se intentaba

<sup>40.</sup> QUINTILIANO, Sobre la formación del orador, I, cap. x, 19-24; II, cap. IV, 39-42.

<sup>41. «</sup>Así el maestro de oratoria, cuando con fino olfato haya registrado en qué alumno su particular índole siente sobremanera gozo en el modo conciso y limado de hablar, quién en el enérgico, lleno de dignidad, dulce, áspero, brillante, elegante [...] porque quien es guiado contra su inclinación, ni puede realizar nada satisfactorio en aquello para lo que está menos dotado, y al traicionar aquellas otras cosas, para las

persuadir. Esto suponía entrenar la memoria con pasajes de discursos escogidos de obras históricas o de epopeyas para enriquecer el vocabulario y la expresión. Este fermento retórico también ayudaba a discernir la orientación futura de los estudiantes: la historia, la poesía, el derecho o hasta el bucólico trabajo del campo. La práctica forense iba así dotando al letrado de las herramientas que le permitieran urdir los relatos más convincentes y, por lo tanto, distinguir las controversias verdaderas de las fingidas en los procesos judiciales.

Conforme a la tradición de los hijos segundos de las familias nobles tituladas, García emprendió el camino a la Universidad de Salamanca. Ingresó en ella hacia el año 1601, probablemente mediante la suma legada para ese efecto por su tío abuelo homónimo, el obispo. Años después, en 1605, es decir, a los diecisiete años de edad, aparece como «don García de Haro y Sotomayor» en la sección de jóvenes «nobles y generosos» de un libro de matrículas de dicha universidad. Ahí se pone de relieve su cepa andaluza como natural de Córdoba y se subraya que su hermano primogénito era el marqués del Carpio. Consta también que García se inscribió para cursar el primer año de cánones, es decir, de derecho eclesiástico, por entonces la más numerosa e importante facultad de Salamanca.

Mediante el derecho canónico, el jurista se remontaba a los saberes de la Antigüedad tardía de cuño romano, sustento primordial no solo de la tradición jurídica hispánica, sino también de la cultura común a los mundos ibéricos. En efecto, los canonistas recibían una formación que los hacía ambidextros tanto en derecho romano como eclesiástico.<sup>44</sup>

que parecía haber nacido, las hace todavía más raquíticas» (QUINTILIANO, Sobre la formación del orador, II, cap. VIII, 6-12).

<sup>42.</sup> AUSA, Libro de matrículas, 314, 1605-1606, f. 3.

<sup>43. «</sup>Andaluces eran llamados, sin más distingos, en Salamanca, todos los estudiantes de nuestra región y a todos sus habitantes se dirigía el elogio tan conocido de Suárez de Figueroa en *El Pasagero* donde contrapone una Castilla "huraña y silvestre" a una Andalucía rica y generosa» (Antonio Domínguez Ortiz, *La identidad andaluza*, Universidad de Granada, Granada, 1976, p. 28).

<sup>44.</sup> Antonio García y García, «La facultad de Derecho canónico», en L. E. Rodríguez-San Pedro Bezares, coord., *Historia de la Universidad de Salamanca*,

En 1605, casi con seguridad, García ya era pasante, es decir, aspirante a licenciado. La enseñanza de los años anteriores había estado orientada a obtener el grado de bachiller. No se basaba en la adquisición de conocimientos, sino en el dominio de las técnicas para resolver conflictos, es decir, en el adiestramiento en la lógica jurídica que permitía argumentar. Era preciso aprender a razonar, buscar los elementos de discusión y discernir el valor y contundencia de cada uno. Para ejercer la simple abogacía, era suficiente con llegar a bachiller. En cambio, una vez en las facultades, los pasantes encaminaban su futuro a la docencia y a las magistraturas. Prevalecía la siguiente alternativa: hacer carrera en la universidad y sus cátedras para después ocupar los más altos cargos tanto seculares como eclesiásticos de gobierno y justicia; o bien la vía más dilatada y práctica mediante la cual numerosos abogados bachilleres llegaban a desempeñarse como fiscales, relatores o alcaldes del crimen en algún tribunal.<sup>45</sup>

Constan las matrículas sucesivas de García de Haro para cada uno de los cuatro años de la facultad de cánones. En octubre de 1607, a inicios del curso, se lee tras su nombre un «don Pedro de Haro», de quien dice el registro que era «su hermano». A ambos se les inscribió entonces como canonistas del tercer año. 46 Por ahora, casi nada sabemos de ese Pedro, excepto que era hijo de los mismos padres, caballero de la orden de Calatrava y que murió en 1636. Lo mismo sucede con don Juan de Haro, tercer hermano de un seno familiar, al parecer, compuesto por cuatro hijos varones: Diego, García, Pedro y Juan, y por una hija, casi con seguridad doña Beatriz, conforme a la tradición familiar. 47

vol. III-I, *Saberes y confluencias*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2006, pp. 103-119.

<sup>45.</sup> Mariano Peset y María Paz Alonso Romero, «Las facultades de leyes», en *Historia de la Universidad de Salamanca*, vol. 111-1, *Saberes y confluencias*, pp. 21-74.

<sup>46.</sup> AUSA, Libro de matrículas, 316, 1607-1608, f. 23.

<sup>47.</sup> Es posible hacer esta inferencia gracias a la mención de don Pedro y de don Juan de Haro en el expediente al que dio lugar la designación de don García como caballero de la orden de Calatrava en 1622. AHN, OM, Casamiento Calatrava, expediente 68, 1623. La fecha de la muerte de don Pedro de Haro se halla consignada en

Una vez que los pasantes se inscribían en la facultad de su elección, las constituciones de la universidad les precisaban a estudiar durante cinco años más que, a partir de 1594, fueron reducidos a cuatro. Solían residir en alguna hospedería o en algún colegio menor. Comenzaban el repaso minucioso de las colecciones de derecho por la Instituta, «esa parte del *Corpus* donde se encerraba con arte admirable todo el derecho civil de los romanos», auténtica introducción a la justicia en cuatro libros, fruto de la labor recopiladora del emperador Justiniano (533 d. C.). 48 Le seguía el célebre «Código», que reúne las constituciones imperiales de los primeros siglos de la era cristiana, es decir, el Corpus Iuris Civilis (528-534) propiamente dicho, impregnado de consideraciones de un régimen de cristiandad en cuyo emperador radicaba una doble potestad como rex et sacerdos.<sup>49</sup> A partir de esta base propedéutica, la formación del canonista abrevaba en las siguientes fuentes de derecho eclesiástico: el Digesto o Pandectas, también de origen justinianeo, colección en 50 libros de las sentencias y decisiones de los grandes jurisconsultos de la Antigüedad; el Decreto de Graciano (1125-1140), gran ordenamiento inicial, sistemático y armónico de todas las colecciones de cánones del primer milenio del cristianismo, concebido desde la perspectiva filológica, o sea, crítica, de la concordancia. De hecho, a partir del Decreto (cuyo título original reza Concordia discordantium canonum), por vez primera, apareció la mención de un Corpus Iuris Canonici.50

ATIENZA Y NAVAJAS Y BARREDO DE VALENZUELA, *Títulos nobiliarios*, pp. 20-24. La alusión a una hija consta en León Pinelo, *Discurso genealógico*.

<sup>48.</sup> Esta frase, del año 1630, es del catedrático salmantino Antonio Pichardo Vinuesa. La cita María Paz Alonso Romero, «*Ius commune* y derecho patrio en la Universidad de Salamanca durante los siglos modernos. Trayectoria docente y métodos de enseñanza de Antonio Pichardo Vinuesa, Juan de Solórzano Pereyra, Francisco Ramos del Manzano y José Fernández de Retes», en *Salamanca, escuela de juristas*, Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, 2012, p. 223.

<sup>49.</sup> Adeline Rucquoi, «*Cuius rex ius religio*: ley y religión en la España medieval», en Ó. Mazín, ed., *Las representaciones del poder en las sociedades hispánicas*, El Colegio de México, México, 2012, pp. 133-174.

<sup>50.</sup> Para elaborar su gran síntesis, Graciano, teólogo de origen toscano y profesor de derecho en Bolonia, estableció un método que distingue el sentido de la ley, la

Luego venían las Decretales de Gregorio IX o Liber Extra (1234), que corresponden ya a otro horizonte, el de la creciente reivindicación política y disciplinar del papado en el concierto europeo. La complejidad que suponía el traslape de numerosos cánones y decretales de los papas había hecho obligatoria la consulta hasta de seis colecciones diversas, lo que suscitaba incertidumbre en lo tocante a las leyes que estaban en vigor. Fue, por lo tanto, necesario elaborar una compilación nueva, uniforme y simplificada que diera cuenta de las leves vigentes y eliminara las abrogadas, suprimiendo lo superfluo y eliminando las repeticiones. El papa Gregorio IX (1227-1241) encomendó esa tarea a Raimundo de Peñafort, profesor dominico de derecho civil y canónico en Bolonia. A pesar de que el *Decreto* de Graciano mantuvo su autoridad y prestigio moral, las Decretales, promulgadas en 1234, se convirtieron en la primera colección oficial del derecho canónico pontificio. Estuvieron vigentes hasta el código del año 1917. Surgidas de la necesidad de dotar de un marco legal a las rápidas transformaciones del orden social, tres ulteriores fuentes de derecho canónico se sumaron a la secuencia de esos textos fundamentales: nuevas decretales de los papas sucesivos llamadas «extravagantes» que Bonifacio VIII (1294-1303) hizo compilar en una nueva y depurada colección llamada Liber sextus; la compilación emprendida por Clemente V (1305-1314), especie de liber septimus que los glosadores denominaron Constitutiones Clementinae o «Clementinas»; y, por último, las Constitutiones extravagantes communes o decretales de diversos pontífices, que ya para el siglo xv diferían entre sí en cuanto a contenido, orden e importancia, por lo que se las depuró y compiló. Después del concilio de Trento, en 1582, Gregorio XIII mandó publicar una edición oficial integral de las colecciones del derecho canónico. En ella se combinan, bajo el título de Corpus Iuris Canonici, las cinco gran-

época de su promulgación, su carácter local o universal y su propósito particular o general para la resolución de los casos. Se diferencian en el *Decreto* tres grandes partes: las fuentes del derecho; las *causae* en que se contienen cuestiones relativas a procedimientos como propiedad, matrimonio, cuerpos o corporaciones, etc.; y *De consecratione*, en que se trata de los sacramentos y los sacramentales. Constant van de WIEL, *History of Canon Law*, Peeters, Lovaina, 1991, p. 100.

des fuentes mencionadas: *Decretum Gratiani, Decretales Gregorii IX, Liber Sextus, Extravagantes y Clementinae.*<sup>51</sup> Para repasar los textos, los pasantes canonistas se servían de comentaristas y estudiosos, sobre todo de Bolonia, como Bartolo de Sassoferrato (1313-1357) para el *Digesto*; Baldo de Ubaldi (1327-1400) para el *Código*, y Nicolás Tudeschi o Abad Panormitano (1386-1445) para las *Decretales*.

Al final de los cuatro años, el pasante presentaba un examen riguroso y solemne que solía verificarse en la capilla de Santa Bárbara de la catedral antigua de Salamanca. Consistía en una disertación de dos horas sobre sendos párrafos del *Código*, del *Digesto* o de las *Decretales*, seleccionados al azar y comunicados un día antes. El examinado comparecía ante un tribunal compuesto por el cancelario, el padrino y seis catedráticos, a lo cual le seguía una réplica de los argumentos que le hubieran proporcionado. Era muy importante que el sustentante mostrara habilidad dialéctica y agilidad para replicar a las objeciones que le hicieran, al cabo de lo cual obtenía la *licentia docendi*.<sup>52</sup>

En los claustros salmantinos florecían por entonces el humanismo jurídico, así como corrientes renovadoras de índole filológica que restituían a los textos su vigor primigenio. Lo más notable es que acertaban a insertar los problemas más candentes de su tiempo en el ámbito de un saber retórico y jurídico realmente antiguo: por ejemplo, el origen y límites del poder real, los justos títulos para el dominio del Nuevo Mundo o bien los trabajos de organización de millares de cédulas y provisiones posteriores a 1348 en una nueva recopilación para Castilla (1567), como ya se hacía con las leyes de las Indias Occidentales según sus reinos.<sup>53</sup>

La trayectoria de don García como cortesano y hombre del rey tendría por cimiento esta *forma mentis* del letrado, matriz profunda de la formación, del pensamiento y de su dinámica. Efectivamente, una de las prácticas o «método» de ese humanismo consistía en exponer las concordancias entre el derecho romano y el regio, y, enseguida, las relativas

<sup>51.</sup> Ibidem, History of Canon Law, pp. 111-113.

<sup>52.</sup> Peset y Alonso Romero, «Las facultades de leyes», pp. 41-43.

<sup>53.</sup> García y García, «La facultad de Derecho canónico».

al derecho canónico y al real, libro por libro, título por título, del Digesto o de las Decretales, no sin recoger los comentarios de juristas castellanos e italianos.<sup>54</sup> Entre los maestros canonistas de renombre a principios del siglo xvII figuran Martín de Azpilcueta, Diego de Covarrubias y Leyva y Francisco Sarmiento; o bien civilistas como Fernando Vázquez de Menchaca y Gregorio López Madera, el célebre glosador de las Partidas, que aún vivía. Es muy probable que García de Haro aprovechara los escritos de esos catedráticos, así como las enseñanzas del jurista Juan de Solórzano Pereyra, con quien convivió en Salamanca. Graduado de licenciado en leyes, este último había ganado la cátedra de sustitución de Vísperas de Leyes en 1602, y, en 1605, la de Código.55 Bien pudo habérselas impartido al joven canonista Haro. Sin embargo, como se sabe, Solórzano partió rumbo a Perú en 1610, tras su nombramiento como oidor de la Real Audiencia de Lima.<sup>56</sup> Nadie podía sospechar el bagaje de reflexión jurídica y humanista que sobre el orden social y político de los reinos del Nuevo Mundo traería consigo ese jurisconsulto a su regreso de Perú, casi dos décadas después. Lo vertería en una obra magistral de síntesis en el seno de un Consejo de Indias presidido por el antiguo pasante universitario, nuestro don García.<sup>57</sup>

- 54. Salustiano de Dios, «Corrientes jurisprudenciales, siglos xvi-xvii», en *Historia de la Universidad de Salamanca*, vol. 111-1, *Saberes y confluencias*, pp. 75-102.
- 55. AUSA, Libro de matrículas, 314, 1605-1606, f. 3. Una vez licenciado en 1599, Solórzano había ganado primero la cátedra de sustitución de Prima de Leyes (15 de febrero de 1602), como consta en AUSA, libro 973, Procesos de cátedras 1600-1602, f. 451. Remito asimismo a Alonso Romero, «*Ius commune* y derecho patrio», pp. 274-275.
- 56. Enrique García Hernán, *Consejero de ambos mundos. Vida y obra de Juan de Solórzano Pereira (1575-1655)*, Fundación Mapfre, Madrid, 2007.
- 57. Es muy probable que don García, gobernador del Consejo de Indias entre enero y agosto de 1626, haya determinado el regreso de Solórzano de Perú a la corte de Madrid, concretado en 1627. Óscar Mazín, «Cómo gobernar el Consejo de Indias al final del primer tercio del siglo xVII», en C. Cunill y F. Quijano, eds., Gobernanza y gobernabilidad en el Orbe indiano, Sílex Ultramar, Madrid (en prensa). Véase también Arrigo Amadori, «Valimiento y patronazgo en el gobierno de las Indias», en Negociando la obediencia. Gestión y reforma de los virreinatos americanos en tiempos del conde-duque de Olivares (1621-1643), Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Universidad de Sevilla y Diputación de Sevilla, Madrid y Sevilla, 2013, p. 234. Años

Lo que el rey necesitaba, clamaban los cronistas, era a «los hombres más doctos del reyno, personas que saben aconsejar»; que dominaran las matrices de aquel saber de cepa antigua unitario, es decir, no especializado y de cariz pragmático, pero que a la vez gozaran de su entera confianza para manejar los asuntos del gobierno y la justicia. <sup>58</sup> O, como lo expresó con agudeza Cervantes, jueces que «abreviaran [las causas] con la uña y las sentenciaran en un soplo». <sup>59</sup> La solidez de las tradiciones de ese saber volcado sobre las autoridades de la Antigüedad, así como el vigor de un pensamiento jurídico enfrentado al desafío de gobernar una monarquía planetaria, incrementaron la importancia de los letrados y su actuación en los consejos, chancillerías y audiencias reales. Eran actores y agentes, aunque no en el sentido de una simple burocracia moderna, sino de un grupo cada vez más reivindicado.

Dado que hay mención de su matrícula para el cuarto año, García debió graduarse como licenciado en cánones durante el ciclo universitario 1609-1610, aunque no se conserva registro del libro correspondiente. Con todo, debido a su aprovechamiento, aunque también a su nobleza, en las matrículas de 1610-1611, lo vemos desempeñarse como rector de la universidad. En efecto, este cargo electivo recaía en los estudiantes nobles, ya fueran pasantes o recién graduados. Además de ser un ministerio de honor, el rectorado se ejercía gratuitamente, o sea, no llevaba aparejado estipendio alguno. La elección se verificaba cada dos años el 11 de noviembre, día de san Martín, y la efectuaban el claustro y el rector salientes. La principal actividad de ese cargo consistía en conducir el gobierno académico. Era el rector, asimismo, fiel ejecutor de las leyes

más tarde, en 1642, siendo presidente de Indias, influiría para hacer nombrar a su antiguo profesor salmantino, consejero honorario del Consejo Real de Castilla. Janine FAYARD, *Los miembros del Consejo Real de Castilla (1621-1746)*, Siglo XXI, Madrid, 1982, p. 254.

<sup>58.</sup> Adeline Rucquoi, «*Studia Generalia* y pensamiento hispánico medieval», *Relaciones*, 75 (1998), pp. 243-280.

<sup>59.</sup> Miguel de Cervantes Saavedra, «El amante liberal», en *Novelas ejemplares*, 3 vols., Castalia, Madrid, 1992-1997 (1.ª edición, en la imprenta de Juan de la Cuesta, Madrid, 1613).

universitarias y de los acuerdos del claustro pleno, el órgano de máxima autoridad. También llevaba el control de la gestión económica y era depositario de la llave del arca. Pero, ante todo, el rector presidía los actos universitarios y convocaba a los claustros, instancias que le asesoraban en la asignación de las cátedras. También señalaba las lecciones a los catedráticos y vigilaba que se impartieran. En esa calidad, García de Haro aparece dando licencia y facultad al secretario para matricular a los estudiantes de todas facultades y para aprobarlos en los cursos «que hubieren ganado». Un año después lo sustituyó en la rectoría don Melchor de Moscoso y Sandoval, «hijo del conde de Altamira». En esa calidado de Moscoso y Sandoval, «hijo del conde de Altamira».

Pasantes y recién graduados culminaban su trayectoria universitaria con el acceso, como becarios, a algún colegio mayor. Lo hacían entre los 17 y los 21 de edad, si bien García de Haro tenía ya 24. Fue colegial durante poco más de cinco años. Dichos colegios eran residencias de gran prestigio que los acogían en su recinto, auténtico semillero de jueces y funcionarios desde donde emprendían el camino hacia la corte. Cuatro de los seis colegios mayores de España se hallaban en Salamanca: San Bartolomé, Cuenca, Oviedo y el Arzobispo, a los que hay que sumar el de Santa Cruz de Valladolid y el de San Ildefonso de Alcalá de Henares. Para el primer tercio del siglo xVII, los colegiales mayores constituían una auténtica aristocracia universitaria que, desde luego, se distinguía de los manteístas, a quienes, además de su «manteo», solo cubrían ciertos privilegios universitarios. Mientras que los manteístas podían intentar obtener una cátedra durante diez y hasta doce años al cabo de cincuenta o sesenta oposiciones, los colegiales la conseguían

<sup>60.</sup> Águeda Rodríguez Cruz, «Autoridades académicas, siglos XIII-XVIII», en *Historia de la Universidad de Salamanca*, vol. II, 2004, pp. 131-159.

<sup>61.</sup> AUSA, Libro de matrículas, 318, 1610-1611, f. 1, «Licencia. Yo Don García de Haro, rector de esta Universidad de Salamanca [...]». Firma como rector el 12 de noviembre de 1610.

<sup>62.</sup> Margarita Torremocha Hernández, «Estudiantes universitarios en la Edad Moderna: líneas de investigación», en L. E. Rodríguez-San Pedro Bezares y J. L. Polo Rodríguez, eds., *Historiografía y líneas de investigación en Historia de las Universidades: Europa mediterránea e Iberoamérica*, Ediciones de la Universidad de Salamanca, Salamanca, 2012, pp. 219-238, Aquilafuente, 181.

tras dos años y tan solo tres o cuatro oposiciones.<sup>63</sup> Todos los colegios mayores tenían especial cuidado de hacer constar el origen aristocrático de sus colegiales, si lo tenían, aunque debían, sin excepción, probar su limpieza de sangre.

De esta suerte, en marzo de 1612, el colegio salmantino de Cuenca mandó hacer una información de legitimidad y limpieza para que ingresara en él García de Haro como jurista opositor de una cátedra. <sup>64</sup> Por cierto, que uno de los informantes en su nativa Córdoba fue nada menos que el poeta Luis de Góngora y Argote, a la sazón racionero de la catedral, quien dijo que conocía al interesado. Algunos testigos asentaron que en el linaje del pretendiente se contaban hasta once hábitos de las tres más importantes órdenes de caballería de España: Santiago, Calatrava y Alcántara. <sup>65</sup> Este patrimonio familiar heredado estimuló al joven universitario, determinado, como estaba, a hacer que no solo los estudios, sino también la caballería y las armas pusieran su nobleza en relieve.

Como colegial del mayor de Cuenca, García de Haro desempeñó actividades docentes en la facultad de cánones de la universidad. Las capacidades jurídicas de un candidato eran evaluadas en lo esencial de acuerdo con su actividad profesoral. Solía ser más importante haber sustituido, no fuera sino durante algunos meses, a un profesor de Salamanca, que alcanzar el título de licenciado o incluso de doctor. Hasta ahora tenemos consignado que García fue rector dos veces, que se le señaló la cátedra de «cursatoria de cánones», es decir, no titular o en propiedad, sino temporal. Consta, asimismo, que presentó varias oposiciones

<sup>63.</sup> FAYARD, Los miembros del Consejo Real de Castilla, pp. 51-52.

<sup>64.</sup> El colegio de Santiago el Zebedeo, comúnmente llamado de Cuenca, fue fundado en el año 1500 por Don Diego Ramírez de Villaescusa, antiguo colegial de San Bartolomé, obispo de Cuenca y embajador de los Reyes Católicos. FAYARD, *Los miembros del Consejo Real de Castilla*, p. 42. La información de legitimidad de García de Haro en AUSA, Expedientes de ingreso de colegiales, caja/libro 2293, expediente 6, f. 533.

<sup>65.</sup> AUSA, Expedientes de ingreso de colegiales, caja/libro 2293, expediente 6, f. 554.

<sup>66.</sup> FAYARD, Los miembros del Consejo Real de Castilla, p. 38.

a otras y que «fue el primer ejemplar que hubo hasta entonces de persona de su grado que hubiese llevado y tenido en Salamanca, Colegio y Cátedra juntamente». <sup>67</sup> Por esto último debemos entender que obtuvo una cátedra, acaso la cursatoria antes mencionada, al ingresar en el colegio de Cuenca. Lo que sabemos de cierto es que al comienzo del verano de 1617 quedó vacante la cátedra de Clementinas por designación de su titular como fiscal de la Chancillería de Granada. Don García se presentó al concurso de oposición que la proveía en propiedad.<sup>68</sup> Le tocó su turno de lectura el 17 de junio. Para que se le interrogara escogió como tema la clementina Ume de sequestratione. 69 La reunión final del rector y los consiliarios tuvo lugar el 22 del mismo mes. Se nos dice que Haro obtuvo el número más alto de votos y de cursos impartidos. Estos últimos solían comprender las conferencias que había dictado, las cátedras concursadas y aquellas en las que había sido sustituto, sin dejar de precisar cuántos asistentes habían concurrido. Así pues, le fue asignada dicha cátedra durante cuatro años. Acto seguido y, tras habérsele impuesto el bonete correspondiente, se le dio posesión el 23 de junio.70

Se confirma, pues, la vocación de García como letrado jurista. La pondría por obra como magistrado en tribunales y Consejos de la Monarquía. No estaba llamado para la vida eclesiástica y tampoco le in-

- 67. La mención de la cátedra «cursatoria de cánones» procede de FAYARD, *Los miembros del Consejo Real de Castilla*, pp. 652 y 697-699. La excepcionalidad de «Cátedra y Colegio» consta en «Relación de los títulos, puestos y servicios de Don García de Avellaneda y Haro, conde de Castrillo», K. K. Hofbibliothek, Biblioteca Nacional de Austria, 31 Aa. 47, f. 1.
- 68. AUSA, 979, ff. 596-626. Proceso de provisión de la cátedra de Clementinas por haber sido nombrado fiscal de la Real Chancillería de Granada el licenciado Cristóbal de Moscoso, colegial del Colegio del Obispo de Cuenca, 1617.
- 69. Decretales Gregorii Papae IX, una cum libro sexto, clementinis, et Extravagantibus, Tipografía Real, Turín, 1756. La clementina «De Sequestratione Possessionum et fructum» se halla en el título VI, capítulo único. Se refiere a las condiciones requeridas para la toma de posesión de un beneficio eclesiástico, so pena de anulación del nombramiento del titular.
  - 70. AUSA, 979, ff. 596-626. Proceso de provisión de la cátedra de Clementinas.

teresó abrazarla fingiéndola, como hacían algunos. Entre sus colegas universitarios figuran nombres de quienes serían importantes cortesanos, también letrados y humanistas con quienes entabló amistad o, por lo menos, compartió intereses: los hermanos Alonso y Marcos Ramírez de Prado; Fadrique de Toledo, Juan de Salas Valdés; los hermanos Melchor y Gaspar de Bracamonte, así como Antonio de Moscoso y Sandoval.<sup>71</sup>

No obstante, a los cinco meses de haber alcanzado la titularidad de la cátedra de Clementinas, esta volvió a quedar vacante, por lo que hubo de ser de nuevo concursada. Y es que don García fue promovido por la corona a la Chancillería de Valladolid con nombramiento de oidor. El siguiente concurso de esa cátedra concluyó el 7 de noviembre de 1617 y fue ganado por el licenciado Francisco de Cañas, colegial del mayor de Oviedo.<sup>72</sup> Los universitarios a quienes se nombraba para oidores solían esperar un tiempo razonable antes de ocupar su nuevo cargo. No solían aceptar de manera inmediata cualquier ministerio porque eso degradaba su beca. En el caso de García de Haro, medió un lapso de año y cuatro meses entre su renuncia a la cátedra y la real cédula que lo designó para desempeñarse como juez en el tribunal supremo radicado en Valladolid.73 En este caso no parece haberse verificado el ausentismo de ciertos catedráticos que abandonaban las aulas para ir a medrar en la corte.<sup>74</sup> Parece probable que, tras haberse tenido en cuenta su nombre, García hubiera esperado en Madrid a que su nombramiento se concretara.

<sup>71.</sup> AUSA, Libros de matrículas, 314 (ff. 3r y 4r), 315 (f. 4r) y 316 (ff. 3, 6v, 9r, 23r).

<sup>72.</sup> AUSA, 980, ff. 164-179. Proceso de provisión de la cátedra de Clementinas vacante por haber sido nombrado oidor de la Chancillería de Valladolid, por promoción, el licenciado García de Haro, colegial del Colegio del Obispo de Cuenca.

<sup>73.</sup> Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCV), Libro 162 de acuerdos, 1612-1634. Acuerdo del lunes 8 de abril de 1619. En él consta la presentación por el licenciado don García de Haro de la real cédula correspondiente.

<sup>74.</sup> FAYARD, Los miembros del Consejo Real de Castilla, p. 51.

#### 4. Oidor en Valladolid

Para su promoción a la chancillería, el rey dice en su cédula que confía en la «suficiencia e fidelidad y letras» de don García de Haro. «Ha sido formado —escribió más tarde el conde de Clarendon— en el estudio del derecho en Salamanca, en el que ha logrado destacar sobremanera, y gracias a sus conocimientos en estas materias, vino pronto a la Corte».75 Debemos, no obstante, considerar también la situación de su familia. Para entonces habían alcanzado gran presencia en Madrid don Baltasar de Zúñiga y su sobrino don Gaspar de Guzmán, el III conde de Olivares. Según vimos, en los primeros años del siglo, la hermana de este último, doña Francisca de Guzmán, había contraído nupcias en Valladolid con don Diego López de Haro, el quinto marqués del Carpio, hermano primogénito de García. El hecho, pues, de que los Haro formaran de nuevo parte de los círculos cortesanos más encumbrados debió contar para la promoción de nuestro protagonista. La tendencia a captar parentelas surgidas de los colegios mayores universitarios se vio pronto sancionada de manera oficial. En 1623 fue creada la Real Junta de Colegios bajo la tutela y dependencia del Consejo de Castilla, paradero frecuente de los colegiales.76

El nuevo oidor, que a la sazón llegaba a la edad de 31 años, fue provisto por real cédula de 19 de marzo de 1619. Sustituía al licenciado Diego de Cárdenas, a quien se nombró consejero de Indias. Una vez presentada su designación, a don García se le tomó el juramento previsto en las ordenanzas de aquel tribunal para «entrar, estar e determinar los pleitos, negocios y causas que en él se acordaren». También se le deberían «guardar todas las honras, gracias e mercedes, franquezas e libertades que por razón del dicho oficio debe haber y gozar», sin olvidar el sueldo o «quitación» que antes devengara su predecesor. Le concedieron al licenciado García de Haro cuarenta días para ir a servir el nuevo

<sup>75.</sup> Edward Clarendon, *The History of the Rebellion and Civil Wars in England*, W. D. Macray, ed., Clarendon Press, Oxford, 1888, V, p. 95 (selecciones de Oxford University Press, 1955 y 2009).

<sup>76.</sup> FAYARD, Los miembros del Consejo Real de Castilla, p. 46.

oficio so pena de declararlo vacante. Hizo, pues, acto de presencia en la chancillería el lunes 8 de abril de 1619. Entre los oidores que le dieron la bienvenida, figura el licenciado Fernando Carrillo Chumacero, con quien trabó amistad.<sup>77</sup>

A los pocos meses, llegó a presidir dicho tribunal don Francisco Márquez de Gazeta, quien, haciéndose eco de los ímpetus de reforma del final del régimen del duque de Lerma, implantó medidas tendentes a evitar actos de corrupción, por ejemplo, que los jueces prolongaran maliciosamente los litigios para ganar costas. También se les exigió mayor probidad cuando evaluaran, en calidad de visitadores, el desempeño de los oficiales de la misma chancillería. Tales acciones eran un corolario de la explicación sobrenatural según la cual el declive de la monarquía y, en particular de Castilla, era un favor especial de Dios que permitía a los vasallos reforzar su fe y purificar sus intenciones, reformando así su moral y sus costumbres.

Dos hechos se consignan en la memoria de la chancillería acerca del desempeño judicial de García de Haro, además de su participación en las ceremonias de ese tribunal al finalizar el reinado de Felipe III. Uno es de justicia penal, el otro de precedencia en un pleito del orden civil. El primero aconteció en el primer año de su gestión, cuando se le encargó visitar la cárcel en compañía de Cristóbal de Paz, otro de los oidores. El sábado 19 de septiembre de 1620, justo cuando se hallaban haciendo la visita, uno de los presos, el vizcaíno Juan de Chávez, encerrado por una pendencia reciente con Francisco de Unzueta, contador del tribunal, denunció abiertamente a este último. Declaró no poder devol-

<sup>77.</sup> ARCV, Libro 162 de acuerdos, 1612-1634. Acuerdo del lunes 8 de abril de 1619. Y es que el 1 de febrero de 1619, tras la caída del valido y, a petición del rey, el Consejo de Castilla había respondido con su famosa consulta sobre la reforma esbozada por Diego del Corral y Arellano, uno de los consejeros. John H. Elliott, *El conde-duque de Olivares*, Crítica, Madrid, 2010, p. 128.

<sup>78.</sup> ARCV, Libro 162 de acuerdos, 1612-1634. Acuerdos del 5 de marzo, 27 de abril, 3 de septiembre y 8 de octubre de 1620.

<sup>79.</sup> Elliott, «Self-perception and Decline», p. 247. El autor parafrasea una carta del jesuita Pedro de Ribadeneyra (1526-1611) acerca de la derrota de la Gran Armada.

<sup>80.</sup> ARCV, caja 1952, núm 1 [Signatura antigua: pleitos civiles, núm.º 5 P. Alonso].

verle una espada que le había sustraído por habérsela llevado un amigo suyo fuera de la ciudad, aunque dijo que estaba dispuesto a pagar a Unzueta el valor del arma. Confesó, sin embargo, ante los oidores, que el contador le tenía amenazado de muerte «a cuchilladas o puñaladas», y que, tan pronto como saliera de la cárcel, Unzueta se las asestaría si no le regresaba la espada. El contador, que estaba presente, reiteró su amenaza a gritos contra el reo, hasta el extremo de que los oidores se vieron precisados a ordenar que le echaran dos pares de grillos y lo encerraran.

El fiscal de la chancillería, asistente en la visita, consideró la actitud de Unzueta como afrenta a los jueces visitadores y encareció a estos no tolerar semejante desacato. Para subrayar que lo ocurrido se había perpetrado contra la autoridad del rey que los oidores encarnaban, el fiscal se descubrió quitándose la gorra que llevaba puesta. Terminada la visita, ambos jueces mandaron escribir un auto por el cual condenaron al contador a pagar 800 reales. Enseguida se le ordenó al secretario de la sala del crimen que mandara recibir la información del incidente ante testigos. 81 Al finalizar los interrogatorios, Juan de Morales Barrionuevo, el mismo fiscal, sostuvo la culpa y gravedad de delito de desacato «por poco temor de Dios y mucho menosprecio de la justicia y perdiendo respeto a los dichos oidores y alcaldes del crimen que estaban presentes». Pidió, en consecuencia, que se condenara al contador Unzueta. A pesar de que este contrató como abogado a un procurador de la chancillería que defendió su hidalguía y compostura aduciendo exageración por parte de sus detractores, el 2 de noviembre, el Acuerdo general lo condenó a seis años de destierro del reino de Castilla so pena de muerte, así como a pagar 400 ducados, la mitad para la cámara del rey y la otra en beneficio de la sala de justicia.82

Transcurría el final de un reinado. Por este motivo, los actos y ceremonias asentados en los testimonios adquieren realce. Así, por ejemplo, el 9 de noviembre de 1620, la chancillería encabezó una gran procesión

<sup>81.</sup> ARCV, caja 1952, númº 1.

<sup>82.</sup> ARCV, caja 1952, núm. 1, sentencia del 2 de noviembre de 1620.

como consecuencia del estado grave de salud del rey al regresar de su viaje a Portugal. Y de nueva cuenta el 30 de marzo siguiente, cuando los oidores de Valladolid recibieron noticia tanto del presidente del Consejo de Castilla como del cardenal duque de Lerma: una recaída del monarca que probó ser fatal, pues falleció al día siguiente. La víspera, la chancillería había salido en pleno rumbo a la catedral y a caballo, como era costumbre, para pedir a Dios por la salud de Felipe III. Enseguida, la procesión de los oidores se había encaminado a dos coros por la calle de la Platería hasta la iglesia de San Lorenzo.<sup>83</sup>

El domingo de Ramos 4 de abril de 1621, el presidente del tribunal dio a conocer un correo del nuevo rey a los oidores, «tan principales ministros nuestros de justicia» como eran. En él, Felipe IV les anunciaba la muerte de su padre, acaecida, en efecto, el miércoles 31 de marzo a las nueve de la mañana. Les pedía que se realizaran las ceremonias y solemnidades de rigor y que se alzara el pendón en su nombre. El presidente ordenó a los alcaldes de la chancillería mandar a dar pregón para que todos los hombres y mujeres de cualquier estado y calidad se pusieran vestido negro bajo pena de multas para los de caudal y de veinte días de cárcel para las personas de menor calidad. Además, se prohibía «que hicieran bailes i danzas».

El 7 de abril respondió la chancillería poniendo al tanto al nuevo monarca de que habían comenzado los lutos. El presidente y los oidores, desde luego García de Haro entre ellos, debían vestir «de garnachas, bonete, lobas negras con sus faldas negras, los capirotes encima de los hombros y las cabezas cubiertas». También fueron colgados de luto la sala general y las demás como «la de Vizcaya y la nueva». <sup>84</sup> Felipe IV los exhortó, asimismo, a «seguir teniendo gran cuidado y vigilancia en el gobierno de esta audiencia, buen despacho de los negocios y administración de la justicia, en que me tendré de vos por bien servido». Hasta el día 19 de abril los oidores no pudieron descubrirse las cabezas. En adelante «[se] pusieron los capotes por encima de los hombros». Tanto ellos como los oficiales

<sup>83.</sup> ARCV, Libro 162 de acuerdos, 1612-1634. Acuerdos de 30 de marzo y 4 de abril de 1621.

<sup>84.</sup> ARCV, Libro 162 de acuerdos, 1612-1634. Acuerdos del 7 y 10 de abril de 1621.

del tribunal conservarían las lobas cerradas y los capirotes hasta el día de las honras fúnebres, que fueron dispuestas para los días 7 y 8 de mayo, es decir, un mes y medio después del deceso de Felipe III. De ellas ha quedado una descripción del gran túmulo que se hizo poner en el crucero de la catedral, «lleno de velas y aras y debajo un sitial cubierto con un paño de brocado y encima dos almohadas de brocado y sobre las almohadas una Corona y toisón real y a un lado la espada. Y en las cuatro esquinas de los pilares [de dicho crucero] cuatro Reyes de armas». 85

El segundo caso de actuación judicial del oidor Haro es de precedencia, y aconteció el 10 de mayo de 1621. Solemos percibir las precedencias como intrascendentes, sin consecuencias y desentendernos de ellas. Pero si las vemos con las lentes de aquella época nos dan acceso a una parte del orden social. El testimonio aquí considerado asienta una «vista en remisión» mediante la cual cuatro de los jueces de la chancillería proponían solución a un pleito por sucesión de mayorazgos. Este tipo de contenciosos es elocuente de los procesos de agregación de casas nobiliarias a linajes. Como veremos, el propio protagonista de estas páginas fue actor en uno de esos procesos. Por ahora nos basta saber que su segunda actuación judicial documentada como oidor se refiere a don Luis Fajardo de Requesens y Zúñiga, IV marqués de los Vélez y grande de España, que pleiteaba contra su medio hermano (materno) don Juan Pimentel de Zúñiga y Requesens, I marqués del Villar.86 La herencia o sucesión por miembros de las líneas segundas y colaterales de la nobleza suscitaba sonados litigios. Dada la presencia de ambos nobles titulados en la sala de la chancillería, se cuidó el sitio donde cada

<sup>85.</sup> ARCV, Libro 162 de acuerdos, 1612-1634. Acuerdo del 6 de mayo de 1621.

<sup>86.</sup> Luis Fajardo de Requesens, IV marqués de los Vélez, se erigió como heredero de su abuelo materno tras pleitear contra su hermanastro (materno) Juan de Zúñiga y Pimentel, I marqués del Villar de Granejos. Estaba en disputa la sucesión en los mayorazgos fundados por Juan de Zúñiga, comendador mayor de Castilla, su mujer Estefanía de Requesens (1546) y Luis de Requesens (1574). ARCV, Pleitos civiles, Alonso Rodríguez (D), C. 0248. 0001. 0252. 0001. Se cita esta referencia de archivo en el artículo de Juan Hernández Franco y Raimundo A. Rodríguez Pérez, «El linaje se transforma en casas: de los Fajardo a los marqueses de los Vélez y de Espinardo», Hispania, vol. LXXIV/247 (2014), pp. 385-410.

cual había de sentarse. A García de Haro, que ni presidió ni era el oidor decano del día, le fue asignado sitial junto al marqués del Villar. En cambio, el juez más antiguo y el presidente de la chancillería se acomodaron en torno al marqués de los Vélez en virtud de su grandeza, «de suerte que el grande y el título cojan en medio al señor oidor que preside y al que se sigue en antigüedad como decano aquel día», reza el acta.<sup>87</sup>

De manera análoga, la precedencia estricta del tribunal prevaleció con ocasión de la procesión solemne que el 21 de julio de 1622 celebró en Valladolid la canonización de cuatro santos hispanos: Teresa de Jesús, Ignacio de Loyola, Francisco Xavier e Isidro Labrador, el patrono de la capital de la monarquía. Desfilaron, pues, los oidores, primero en coches desde la casa real en que residía la Audiencia hasta la plaza mayor; luego a pie, a la función celebrada en la catedral, y, por fin, de regreso a la chancillería. Otro tanto hicieron en Madrid los Reyes y los infantes con los Consejos con ocasión del mismo acontecimiento.

## 5. Consejero, marido y caballero

El 23 de agosto de 1623, con motivo de la visita de Carlos de Inglaterra, príncipe de Gales, tuvo lugar en la plaza mayor de Madrid un juego de cañas en que participaron los principales caballeros de la corte con Felipe IV a la cabeza. En una escena de ese espectáculo atribuida al pincel de Juan de la Corte, se ve, en la cuadrilla del rey, además de al infante don Carlos, al conde de Olivares y, justo detrás de este, a su cuñado don Diego López de Haro, el quinto marqués del Carpio, quien cabalga engalanado con rico atavío (figura 5). Buen caballista, para entonces el marqués era ya gentilhombre de la cámara real.<sup>89</sup> De manera análoga,

<sup>87.</sup> ARCV, Libro 162 de acuerdos, 1612-1634. Acuerdo del 10 de mayo de 1621.

<sup>88.</sup> ARCV, Libro 162 de acuerdos, 1612-1634. Acuerdo del 21 de julio de 1622.

<sup>89.</sup> Rubén Andrés Martín, «Caballo y poder en el mundo hispánico. Los juegos ecuestres y la traslación de un *habitus* caballeresco entre las élites española e india de la Nueva España», tesis de doctorado, UNAM, México, 2017, pp. 10-17.



FIGURA 5. Juan de la Corte, *Juego de cañas en la plaza Mayor*.

Madrid, Museo de la Villa de Madrid.

aunque en Valladolid, llama la atención que el hermano de dicho marqués, es decir, don García de Haro, ya no formara parte de la chancillería en el testimonio de la solemne entrada que en esa ciudad hizo el mismo príncipe de Gales el 6 de septiembre a su paso rumbo a Santander para embarcarse.

En cambio, nuestro protagonista sí que es mencionado, y de manera muy prominente, un mes más tarde en la descripción de un auto de fe celebrado también en Valladolid el 4 de octubre. Pero ya no como oidor, sino como miembro del Consejo de Órdenes. 90 Con todo, la chancille-

90. Cuando el monarca tenía noticia de cualquier vacante en el Consejo de Órdenes solicitaba a la Cámara de Castilla, mediante orden dirigida al presidente o gobernador del Consejo real, que propusieran sujetos para ella. En su inmensa mayoría, los designados como consejeros de órdenes eran reclutados en alguna de las dos chancillerías, Valladolid y Granada. Fue el caso del oidor García de Haro. Otros ocupaban una fiscalía del Consejo de Guerra, de Cruzada o de Órdenes. Por ejemplo, de la fiscalía de este último pasó a consejero don Juan Chumacero de Sotomayor. Algunos

ría determinó invitarlo a participar en el acontecimiento. Era miércoles por la tarde

A las seis y media se juntaron los señores presidente y oidores y el señor García de Haro del Consejo de Órdenes, oidor que fue en esta Real Audiencia que, por estar en esta ciudad, los dichos señores me mandaron a mí, Pedro Angulo Toro, secretario del acuerdo, lo convidase para ir en el acompañamiento y le señalaron por lugar dónde ir el que sigue después de don Gregorio de Tovar, oidor decano y más antiguo de esta Audiencia.

Tras haber oído misa, llegó la ciudad a caballo hasta la plazuela de las casas reales, es decir, de la chancillería, con sus regidores, alguaciles y maceros. También acudió la universidad con sus bedeles y escribano. Una vez que los inquisidores mandaron dar aviso de que estaban dispuestos y en espera con su estandarte a las puertas del Santo Oficio, dio inicio la función. En el cortejo, que avanzó por el Prado de la Magdalena, el consejero Haro conservó un lugar preeminente, mientras los oidores y los inquisidores escoltaban a los títulos convidados por la Inquisición para desfilar hacia la plaza mayor: el marqués de los Vélez, el conde de Alba de Liste, el marqués de Laval de Unquillo, el de Avilafuente, los condes de Grajal y de Fuensaldaña y el duque de Ciudad Real.<sup>91</sup>

¿Qué había sucedido además de dar inicio el valimiento del III conde de Olivares? El año 1622 fue crucial para los Haro. Ya se ha dicho que la privanza en la Casa Real constituía una tradición bien asentada en su familia, por lo menos desde el reinado de Felipe II.<sup>92</sup> Vimos también que el marqués don Diego fue cortesano en Valladolid cuando residió allí la corte, aunque enseguida pareció retornar a Andalucía durante algunos años. Pero la fortuna cambió: en 1622, pues, don Luis, su pri-

otros eran alcaldes de Casa y Corte o desempeñaban alguna regencia. Ricardo Gómez Rivero, «Consejeros de Órdenes. Procedimiento de designación (1598-1700)», *Hispania*, LXIII/2, 214 (2003), pp. 657-704: 688.

<sup>91.</sup> ARCV, Libro 162 de acuerdos, 1612-1634. [Al margen] «Lo que pasó en el acompañamiento del auto de fe de 4 de octubre de 1623 desde que salió la Audiencia hasta que volvió».

<sup>92.</sup> Valladares Ramírez, «Origen y límites del valimiento de Haro», pp. 97-151.

mogénito, de la misma edad que el nuevo rey, fue introducido en la cámara de este último, aun cuando su padre era ya gentilhombre de ella. 93 Por otra parte, Olivares hizo de la concesión de hábitos de las órdenes de caballería una palanca para la consolidación de su valimiento. No implicaban erogación alguna del real erario y eran sumamente codiciados. El proceso de limpieza de sangre a que sus recipiendarios eran sometidos garantizaba la impecabilidad de sus orígenes y antepasados. 94 De esta suerte, el anuncio de la promoción de García de Haro al Consejo de Órdenes llegó acompañado de una merced complementaria del rey, también de 1622: fue designado caballero de la orden de Calatrava. 95

En el otorgamiento de esa merced también debió influir el siguiente hecho: como hijo segundo, García estaba libre de obligaciones de apellido y armas. Determinado como se hallaba a no seguir la vida eclesiástica, decidió concertar y contraer matrimonio a los 34 años de edad. Se casaría con doña María de Avellaneda, doncella de unos 15 años con quien estaba emparentado. Como se puede apreciar en los árboles genealógicos 1 y 2, la tendencia a concertar enlaces endogámicos para no perder la varonía de las estirpes ubica a la novia en un tercero y al novio en un cuarto grado de parentesco. Doña María era hija primogénita de don Juan de Avellaneda Delgadillo Vela y Leyva, por entonces ya difunto, y de doña Inés Portocarrero.

Pero más relevancia tenía ser heredera y sucesora de su abuelo don Bernardino González de Avellaneda, caballero insigne de Calatrava. Como adelantamos, sus méritos de marino y militar en el reinado de Felipe II, además de su ulterior desempeño al frente de cargos de importancia en Sevilla, habían sido recompensados con el título de conde de Castrillo en 1610. Ahora también se desempeñaría como virrey de Na-

<sup>93.</sup> Santiago Martínez Hernández, «La Cámara del rey durante el reinado de Felipe IV: facciones, grupos de poder y avatares del valimiento (1621-1661)», en Valladares, ed., *El mundo de un valido*, pp. 49-96.

<sup>94.</sup> Elliott, *El conde-duque*, p. 169. Entre 1622 y 1625 tuvo lugar un incremento espectacular de concesiones. Tan solo en la orden de Santiago, los hábitos pasaron de 168, otorgados entre 1616 y 1620, a 515.

<sup>95.</sup> AHN, OM, Casamiento Calatrava, expediente 68, 1623.

varra.<sup>96</sup> Con el tiempo, la nieta mayor de don Bernardino haría de su marido conde consorte. Las capitulaciones matrimoniales se efectuaron en Madrid el 29 de enero de 1622.<sup>97</sup>

Participaron en el acto la joven desposada, quien, por ser menor de edad, precisaba la licencia de su madre como tutora de su persona y bienes. También estuvo el marqués del Carpio don Diego López de Haro, hermano del desposado, como su apoderado, seguramente por hallarse don García aún en Valladolid. Efectivamente, los desposados estaban emparentados por todos los lados: por el de la abuela paterna de García, doña María Velasco de Guzmán, y por el de la abuela materna de doña María, doña Francisca Enríquez de Guzmán, marquesa consorte de Alcalá, es decir, por la rama de los Guzmán. Pero, sobre todo, los vinculaba el apellido Portocarrero: la bisabuela del desposado, doña Beatriz Enríquez, también conocida como doña Beatriz de Portocarrero Cárdenas, era tía abuela paterna de la madre de la desposada, doña Inés Portocarrero y Pacheco (véase árbol genealógico 4). Los vínculos de parentesco, pues, les venían de muy atrás. Portocarrero por servicio de muy atrás.

- 96. Fue virrey de Navarra del 26 de julio de 1623 hasta su muerte, el 6 de diciembre de 1629. «Testamento y partición de bienes de Don Bernardino González de Avellaneda, primer conde de Castrillo, 1631», en Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (en adelante AHPM), protocolo 5940, ff. 224-459. Don Bernardino se desempeñó como general de la Armada de Indias, gracias a cuyos méritos había sido designado presidente de la Casa de la Contratación de Sevilla (1598-1604). Enseguida fue asistente de Sevilla entre 1604 y 1609. Efectivamente, en 1610 el rey lo hizo primer conde de Castrillo. Mazín, «Arquetipo de actuación y trayectorias cortesanas».
- 97. AHPM, protocolo 3177, «Capitulaciones matrimoniales del Sr. Don García de Haro, hermano del Sr. Marqués del Carpio, con mi Sra. Doña María de Avellaneda, sucesora en el condado de Castrillo», ff. 36-40v.
- 98. Su marido era don Pedro López Pacheco Portocarrero, I marqués de Alcalá de la Alameda. Fue doña Francisca su tercera mujer, lo cual da cuenta de un desfase generacional. AHN, OM, Casamiento Calatrava, expediente 68, 1623.
- 99. AHN, OM, Casamiento Calatrava, expediente 68, 1623, deposición del testigo don Antonio Fernández de Córdoba, caballero de la orden de Calatrava y alférez mayor de Córdoba.

Cabe aquí hacer notar que el de Haro, como se muestra en el árbol genealógico I, es un linaje con el cual emparentó el de Avellaneda a partir del siglo XII. Haro se transmite, sobre todo, por varones durante trece y hasta catorce generaciones. En cambio, su vínculo con Avellaneda solo es notorio en la primera generación. Haro desaparece enseguida a lo largo de las quince o dieciséis generaciones siguientes, durante las cuales Avellaneda fue asimismo transmitido por varones hasta doña María de Avellaneda. Adviértase, en consecuencia, que Haro y Avellaneda tienen un origen común muy remoto: sus líneas son secundarias y no principales. De ahí que en el pacto de enlace matrimonial que nos ocupa convergieran la antigüedad y prestigio de ambos linajes.

Por lo tanto, al ser, como sería, un matrimonio en tercer y cuarto grados, la nueva pareja precisó una dispensa pontificia y licencia del rey como árbitro de los enlaces matrimoniales de la nobleza.<sup>100</sup> Una vez obtenidas ambas, los desposados se casarían en el término de dos meses. Doña María dio su palabra de compromiso al marqués del Carpio en virtud del poder que a este le otorgara su hermano y que presentó para la ocasión. Así pues, en las capitulaciones se asienta que dicho marqués obligaba a su hermano don García

a llamarse del mismo apellido y linaje del dicho señor conde de Castrillo y [a] traer sus armas, de la misma suerte que si fuera hijo de su Casa, no tan solamente en la precedencia, más también el haber de llamarse de este apellido [es decir, Avellaneda] primero de otro alguno y poner las armas de él en mejor lugar para que se conserve en todo tiempo la memoria de la Casa (figura 6).<sup>101</sup>

100. El monarca podía castigar con cárcel, e incluso con destierro, a quienes se casasen sin su consentimiento, así como por incumplimiento de las promesas de matrimonio a damas de la corte. Hernández Franco y Rodríguez Pérez, «El linaje se transforma en casas», p. 393.

101. AHPM, protocolo 3177, «Capitulaciones matrimoniales». Se muestra aquí de manera muy esquemática el nuevo escudo de don García, el de la casa de Avellaneda, que presenta elementos en común con el escudo de los Haro ya descrito (figura 2).

Como primogénita, en aquel momento, la joven doña María de Avellaneda era titular de un mayorazgo que había heredado de don Juan, su padre, fallecido en 1614. Cuando, a su vez, este último se casó con doña Inés Portocarrero, don Bernardino, su padre, lo había heredado en vida «para sus alimentos y de sus hijos».<sup>102</sup>

Como consecuencia, dicho mayorazgo, aunado a la hacienda que don García de Haro tuviera y poseyera, se aplicaría al sustento de la

nueva pareja y de su casa. Pero también a dar «algunos alimentos para ayuda de costa» a la dicha doña Inés y a su segunda hija, llamada doña Juana de Avellaneda. Durante el matrimonio, los señores se obligaban asimismo a dar y pagar cada año a doña Inés «mil ducados de once reales cada ducado», pagados por tercios y un año adelantado, situado en la corte del rey o bien en Sevilla, ciudad donde aquella residía, a menos que la propia doña Inés «por el amor y voluntad que tiene a mi señora doña María y al señor García holgara de estar con sus señorías en la casa de su posada y en el



FIGURA 6. Escudo de la casa de Avellaneda.

lugar donde habitaren». <sup>103</sup> Si se optaba por esta última alternativa, no se le pagarían a doña Inés los mil ducados, ya que dicha señora y su hija soltera «no tendrían que pagar alquiler ni criados». Por otra parte, los desposados se obligaban a pagar siete mil ducados que restaban de un

102. «Y a mi hijo don Juan no solo se le ha dado lo que le tocaba, sino que ha recibido mucha más cantidad porque se le cedió el juro de Cayllón [sic], trigo, cebada y dineros estando en la Corte y, cuando casó, un cuento [millón] 177 200 maravedís, por manera que según esto, mis hijos están satisfechos de todo lo que pueden haber por razón de la dicha dote y de sus legítimas paterna y materna», Testamento y partición de bienes de Don Bernardino González de Avellaneda, primer conde de Castrillo, 1631, AHPM, protocolo 5940, ff. 224-459.

103. AHPM, protocolo 3177, «Capitulaciones matrimoniales».

adeudo del difunto don Juan de Avellaneda, que había gravado los mayorazgos de su padre, a pesar de que su viuda había pagado ya otras deudas suyas. Mientras dicho adeudo era saldado, la nueva pareja tendría que dar joyas y alhajas en prenda de hipoteca por el importe.

Como se ve, la situación no era ventajosa para García de Haro, quien, además, tendría que hacerse cargo del sustento de su suegra y cuñada. No obstante, un día no lejano se convertiría en el segundo conde de Castrillo, y esto sí que debió agradarle. Gracias a la capitulación matrimonial, sabemos que, por su lado, don García poseía, como bienes libres, es decir, no vinculados al mayorazgo de su casa paterna, «un cortijo que llaman Bujalance», muy probablemente de olivares, el cual hubo y heredó de «mi señora doña Beatriz de Haro, su tía [abuela]» a quien ya nos hemos referido.<sup>104</sup> Ahora bien, dicho cortijo quedaría incorporado y vinculado a la casa y mayorazgos de su «suegro», el conde de Castrillo para su aumento, salvo que no hubiera descendientes del matrimonio. 105 Por no haber estado don García presente en la capitulación matrimonial, su hermano, el marqués, se obligó asimismo a incorporar todo acrecentamiento de sus bienes «libres» al mayorazgo de su mujer. Don García también era titular patrono de «la capilla mayor y entierro» de un convento de carmelitas descalzos extramuros de Córdoba, su patria. Se asentó, por lo tanto, este otro patronato que había heredado, asimismo, de su tía abuela doña Beatriz, incorporándose en la casa de Avellaneda. Sus descendientes serían patronos sucesivos de esa capilla.106

Como ya desde entonces García destacaba como administrador eficiente de haberes, habría escrutado la situación que guardaban los bienes y mayorazgo del ya anciano don Bernardino, quien por esos días fue designado virrey de Navarra y a quien en adelante llamaría «sue-

<sup>104.</sup> Véase la nota 17.

<sup>105.</sup> AHPCO, 10453P, «Concordia entre Beatriz de Haro y Juan de Medina en nombre de Egas Venegas», ff. 1508v-1514r. El testamento de su tía abuela doña Beatriz de Haro Portocarrero fue otorgado en Córdoba el 20 de julio de 1612.

<sup>106.</sup> AHPM, protocolo 3177, «Capitulaciones matrimoniales».

gro». Como se ve, había deudas y muchos gastos. Como deferencia a su suegra y las hijas de ésta, en la capitulación matrimonial se eximió a doña Inés de la obligación de dar cuenta alguna como administradora. En cambio, en nombre de su hermano don García, el marqués del Carpio se obligó a pagar a la desposada doña María de Avellaneda, «para su cámara», 800 ducados por año «de a once reales cada ducado». Y no solo eso. También en nombre de su hermano, el marqués del Carpio hizo saber a doña María la promesa de su prometido de darle 6000 ducados en arras para las nupcias, a fin de que ella dispusiera de esa cantidad a voluntad. Don García se los consignaba «de lo mejor y más bien parado de sus bienes». 107

Al final del acto de capitulación, el marqués del Carpio se obligó, al igual que doña Inés Portocarrero y su hija doña María, a guardar y cumplir lo pactado bajo pena de tener que pagar 20.000 ducados de multa en caso de incumplimiento. Para sellar como ritual esa obligación, el marqués don Diego hizo «pleito homenaje» como caballero en manos y poder del señor don Diego de Zúñiga Avellaneda y Bazán, VII conde de Miranda, II duque de Peñaranda y señor de Avellaneda, pariente de la novia y muy probablemente su apoderado en calidad de pater familias de la casa de Avellaneda, «las manos juntas entre las del señor duque según fuero y costumbre de España». 108 Las partes firmaron entonces la escritura de capitulación ante escribano. Como se corrobora en el árbol genealógico 4, la mayoría de los testigos de dicho acto eran caballeros títulos, parientes de doña Inés Portocarrero, madre de la desposada, pero, para el caso, también de los Haro por línea materna. Fueron, a saber: don Luis Fernández de Córdoba y Aragón, VI duque de Sessa (casado con Francisca Luisa de Portocarrero, que luego sería la VI marquesa de Villanueva del Fresno); don Francisco de [ilegible en el documento original, aunque pudiera tratarse de «Gó-

<sup>107.</sup> Ibidem.

<sup>108.</sup> *Ibidem*. El tatarabuelo del marqués don Diego fue primo hermano de don Bernardino. Remito a la *Descripción histórica del obispado de Osma con el catálogo de sus prelados por Don Juan Loperraez Carvalán*, en la Imprenta Real, Madrid, 1788, tomo segundo, p. 29.

mez»] y Sandoval; don Luis Fernández Portocarrero, III conde de Palma del Río, gentilhombre del rey; don Alonso Portocarrero, V marqués de Villanueva del Fresno; don Pedro Portocarrero, V conde de Medellín, y don Antonio Portocarrero de la Vega y Enríquez, I conde de Monclova (véase árbol genealógico 3).<sup>109</sup>

Ya se ha dicho que, como complemento al nombramiento de consejero de Órdenes, el rey le concedió a don García un hábito de la orden de Calatrava. Lo hizo no solo conforme a la normativa, sino, sobre todo, previendo la sucesión del condado de Castrillo, del cual sería titular consorte. De hecho, el título de miembro de aquel Consejo no le fue expedido hasta marzo de 1623, cuando ya era caballero de Calatrava. Esa orden de caballería tenía una especial relevancia en los anales de la casa de Avellaneda. Don Bernardino era caballero de Calatrava desde 1593, y su cuñado, don Íñigo de Cárdenas Zapata, señor de Loeches, había sido presidente de dicho Consejo de Órdenes entre 1584 y 1588. 110 Ahora bien, la provisión de hábito precisaba una prueba más de linaje y nobleza ante testigos. Se aplicaba también a la mujer para probar que era, por lo menos, «limpia cristiana vieja sin mezcla de raza alguna». III A este efecto, María fue interrogada durante los meses de marzo y abril de 1623 en Sevilla, donde residía. También hubo interrogatorio en Baeza, provincia de Jaén, la tierra de sus abuelos maternos, los marqueses de Alcalá.

Gracias a los testigos, sabemos que doña María de Avellaneda nació en Aranda de Duero, diócesis de Osma, y que su padre, don Juan de Avellaneda, fue natural y vecino de Valverde, en la misma diócesis. En cambio, su madre, doña Inés Portocarrero, era natural de Sevilla. Esta pareja se había casado y vivido sus primeros años de matrimonio en esa ciudad, muy probablemente porque don Bernardino González de Ave-

<sup>109.</sup> AHPM, protocolo 3177, «Capitulaciones matrimoniales».

IIO. Era su mujer doña Isabel González de Avellaneda y Leyva, hermana de don Bernardino. *Índice de la Colección de Don Luis de Salazar y Castro*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1979, tomo XIVIII, p. 95. MAZÍN, «Arquetipo de actuación y trayectorias cortesanas».

<sup>111.</sup> AHN, OM, Casamiento Calatrava, expediente 68, 1623.

llaneda, padre de don Juan, fue allí presidente de la Casa de la Contratación y asistente de Sevilla.<sup>112</sup> Después, la familia de María vivió entre la corte y sus estados de Castilla.

Más atrás de sus años andaluces, don Bernardino era natural de Aranda de Duero. Su cepa castellana no admitía duda: hasta el punto de que una conseja hacía de él sucesor de la casa del legendario conde Fernán González (siglo x), en la localidad de San Esteban de Gormaz.<sup>113</sup> Durante algunos años, su hijo, don Juan de Avellaneda, ejerció el cargo de corregidor en Valladolid. En cambio, los padres de doña Inés, es decir, de la suegra de don García de Haro, eran de ilustre abolengo andaluz: don Pedro López Pacheco Portocarrero, I marqués de Alcalá, y su tercera mujer, doña Francisca Enríquez de Guzmán, natural de Baza, en la provincia de Granada.<sup>114</sup>

También se pidió información en esta última ciudad, pues en ella se habían casado dichos marqueses de Alcalá, abuelos maternos de la desposada. De niña, esta última, doña María de Avellaneda, había frecuentado en Sevilla la casa de sus abuelos. Según otro de los testigos, Alonso de Molina, doña Francisca Enríquez de Guzmán, marquesa consorte de Alcalá, había acudido desde Baza a Valladolid a uno de los partos de su hija doña Inés. El mismo testigo aprovechó el interrogatorio para declarar que dicha marquesa, doña Francisca, tuvo por padre a Juan Enríquez, uno de los «cuatro mayordomos» del rey Felipe II.<sup>115</sup> Un testigo más de Baza, el licenciado Juan Vigil, hijodalgo, añadió a la prosapia que «fueron descendientes de don Enrique Enríquez [de Quiñones], tío del rey católico don Fernando». Con ánimo de sentar plaza en beneficio de su tierra, también afirmó que ese últi-

- 112. Remito a la nota 28 de este texto.
- 113. AHN, OM, Casamiento Calatrava, expediente 68, 1623, deposición del testigo don Diego González de Oviedo, vecino de Aranda de Duero. También Mazín, «Arquetipo de actuación y trayectorias cortesanas».
  - 114. AHN, OM, Casamiento Calatrava, expediente 68, 1623.
- 115. El testigo se equivocó. El padre de doña Francisca fue don Enrique Enríquez, señor de Orce. También era conocido como Enrique Enríquez, tercero de este nombre.

mo monarca había sido fundador «del convento del señor San Jerónimo» de Baza.<sup>116</sup>

Como en otras áreas de su trayectoria de cortesano, en el ingreso de don García de Haro en la orden de Calatrava, el patriarcado y ejemplo de su «suegro» fueron sumamente relevantes. Pero también su propia tradición familiar, en la que había echado raíz su devoción a san Benito y a la rama cisterciense de la que surgió esa primera orden hispana de caballería. Recordemos que, tras el abandono de la fortaleza de Calatrava, próxima a Ciudad Real, por los Templarios, los monjes de San Bernardo se habían encargado de ella a partir de 1157-1164. Bajo el modelo cisterciense y durante el reinado de Sancho III de Castilla, los caballeros fundaron dicha orden mediante el establecimiento, por elección, de un maestre mayor reconocido por el Císter y el papado.

Como otros miembros de su parentela, García le aseguró al rey su propósito y voluntad de ingresar en la orden. Se puso así por obra la averiguación que le abrió las puertas de Calatrava el 18 de marzo de 1622, dos meses después de la capitulación que concertara su enlace matrimonial con la nieta del conde de Castrillo. 118 Una vez completado el expediente que probó su limpieza y nobleza, el marqués de Caracena, presidente del Consejo de Órdenes, y los consejeros ordenaron que se le expidiera a don García de Haro el título de caballero. Sin embargo, hubo de mediar una dispensa del rey para que no tuviera que viajar al monasterio de la orden a recibir el hábito, es decir, a la fortaleza de Calatrava la Nueva. El monarca arguyó dos razones de peso: los negocios de importancia de los que García era ya responsable en la corte, y, sobre todo, la celebración inminente de su matrimonio con doña Ma-

<sup>116.</sup> AHN, OM, Casamiento Calatrava, expediente 68, 1623.

<sup>117.</sup> Adeline Rucquoi, *Historia medieval de la Península Ibérica*, El Colegio de Michoacán, Zamora, 2000, p. 195.

<sup>118.</sup> Su padre, don Luis Méndez de Haro y Sotomayor, su abuelo paterno Diego López de Haro Sotomayor y Guzmán, y su tío don Diego López de Haro y Sotomayor, hermano mayor del primero, fueron caballeros de Calatrava. AHN, OM, Casamiento Calatrava, expediente 68, 1623, deposición del testigo don Antonio Fernández de Córdoba, alférez de Córdoba.

ría de Avellaneda tras haber recibido la dispensa pontificia correspondiente.<sup>119</sup>

A las 19:30 horas del 13 de agosto de 1622, en la iglesia del convento de San Bernardo de Madrid, frente al altar mayor, tuvo lugar la ceremonia solemne de ingreso de don García en la orden de caballería. Para la ocasión se juntaron varios caballeros en cuerpo de cabildo portando sus mantos blancos. Entre ellos figuraba el propio conde de Castrillo, don Bernardino, como comendador de la obrería, es decir, de las rentas de Calatrava. Previamente había armado caballero a su «yerno». Este último se postró ante fray Bernardo Mexía Bernal, el prior de Alcañices, en calidad de capellán del rey en la orden de Calatrava, a quien entregó la real cédula correspondiente. Después de hacerle las preguntas y el apercibimiento estipulado en las definiciones de la orden, don García de Haro rindió protesta y prestó juramento de llevar el hábito e insignia, los mismos que le impuso el prior. Además del primer conde de Castrillo, estuvieron presentes don Pedro López de Ayala y Zúñiga, VII conde de Fuensalida, quien fuera armado caballero de Calatrava dos años antes. Fungió como padrino del nuevo caballero un pariente suyo por línea materna, aunque también de su mujer, don Alonso Portocarrero, V marqués de Villanueva del Fresno (véase árbol genealógico 3). La ceremonia concluyó con la cala de las espuelas por parte de don Bernardino de Ayala, conde de Villalba, y de don Luis Bravo, caballero de Calatrava.<sup>120</sup>

### Conclusión

Hemos asistido a la trayectoria inicial de un personaje nacido al final de un ciclo expansivo fincado en la hegemonía confesional de la monarquía española. Durante su infancia y juventud, quedó imbuido de una mística familiar que bebía de un origen remoto donde heroicos hechos

<sup>119.</sup> Real cédula dada en Aranjuez a 31 de abril de 1622, en AHN, OM, Casamiento Calatrava, expediente 68, 1623.

<sup>120.</sup> AHN, OM, Caballeros Calatrava, expediente 1197 (microfilme).

de armas confundían la leyenda con la historia; donde la fe cristiana, la nobleza de sangre y la de servicio exaltaban una y otra vez la lealtad al rey como señor natural de la tierra primigenia de las casas y legitimador de sus estirpes. Nadie en la infancia se lo encareció tanto como su tío abuelo homónimo en el baluarte de la torre de El Carpio. Semejante caudal debió acendrar una auténtica vocación de García de Haro por el saber, las letras y los hechos de armas. Lo vemos, así, transitar desde su Córdoba natal hacia los claustros salmantinos, y de estos a la Real Chancillería de Valladolid, semilleros de aquella generación de letrados juristas forjada en el reinado de Felipe III.

El periplo de juventud aquí descrito llevó a su protagonista a enlazar, en 1622, con la estirpe de Avellaneda, vinculada a la suya desde antiguo con un pasado mítico que no podía sino hacer converger los heroísmos y glorias militares de un mismo tronco. Don García de Haro debe haber sido muy consciente de protagonizar esa coalescencia afortunada de casas nobiliarias, lazos de parentesco, anhelos de emulación y ennoblecimiento caballeresco. La suya era una generación formada para desempeñarse en una pax hispana fraguada en forzosos ímpetus de tregua. No obstante, estaba convencida de la necesidad de explicar el declive de la monarquía y de emprender su restauración, dado que la corona no podía controlar todas las fuerzas que lo suscitaban. García empezaría su trayectoria cortesana desempeñándose en el Consejo de Órdenes del nuevo rey. Al incursionar en la corte, los ministros como él dejarían aquella pax detrás y se enfrentarían a un nuevo espectro, una guerra defensiva total sumamente costosa bajo el cetro del Rey Planeta. Había, por lo mismo, que atizar los rescoldos de la mística heredada.121

Nuestro protagonista abrazaría esa modulación según la estirpe, casa y persona de don Bernardino González de Avellaneda, destacado militar marino de los tiempos del Prudente. La efervescencia épica de antaño contrasta con la quietud de los claustros universitarios y del foro judicial de donde García de Haro emergía en 1623. Pero no era

<sup>121.</sup> Mazín, «Cómo gobernar el Consejo de Indias».

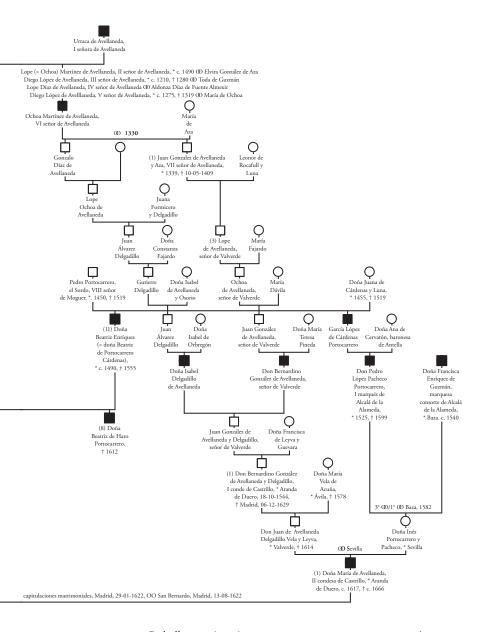
menos cierto que la vitalidad y el dinamismo de los tiempos cada vez más admirados de Felipe II forjaban un arquetipo fincado en el honor familiar.<sup>122</sup>

122. Idem, «Arquetipo de actuación y trayectorias cortesanas».

408 óscar mazín\*

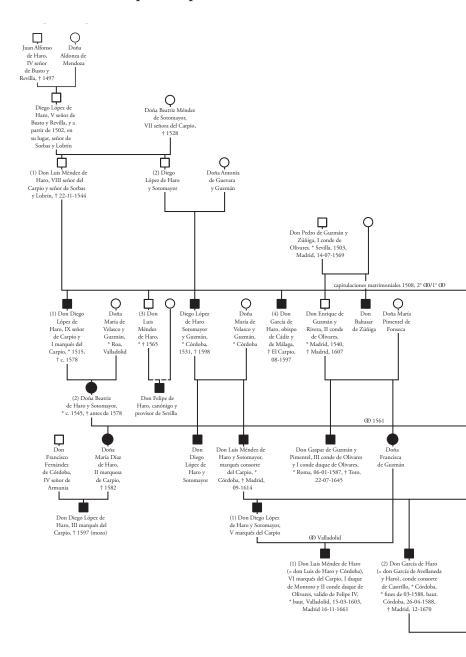
# ÁRBOL GENEALÓGICO 1. Antepasados compartidos

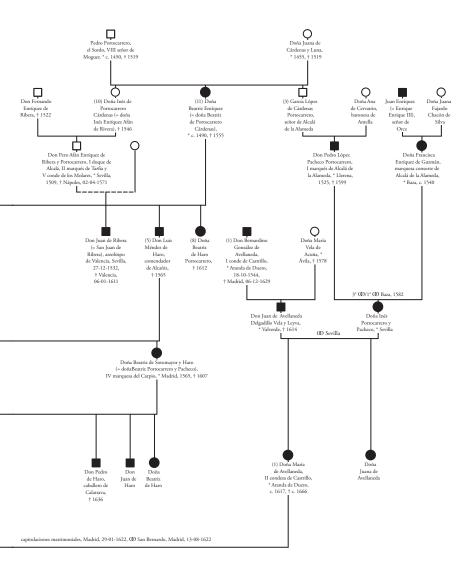
Lope Íñiguez, II señor de Vizcaya, \* c. 1050, † 1093 OO Doña Ticlo Díaz Sancho Sánchez de Erro, conde de Navarra OO Doña Elvira Garcia Diego López de Haro, el Blanco, III señor de Vizcaya, \* c. 1075, † 1124 OO López Díaz de Haro, Cabeza Brava, IV señor de Vizcaya, \*. c. 1110, † 06-05-1170 @ Doña Aldonza Diego López de Haro, V señor Toda Pérez (5) Martín de Vizcaya, \* c. 1152, † 1214 de Azagra López de Haro 2° (30) /1° (30) Lope Ruiz de Haro, V señor de Vizcaya, \* c. 1152-1214 @ Toda Pérez de Azagra Lope Ruiz de Haro, I señor de la Guardia y Bailén @Berenguela González de Girón Ruy López de Haro, el Menor, II señor de la Guardia y Bailén @Sancha Jofre Tenorio Lope Ruiz de Haro, III señor de la Guardia y Bailén @Guiomar Ponce de Cabrera Juan Ruiz de Baeza, IV señor de la Guardia y Bailén ODTeresa de Haro Juan Alonso de Haro, II señor de Busto y Revilla @María Carrillo Diego Díaz de Haro, III señor de Busto y Revilla ODTeresa Ginebra de Acuña Juan Alfonso de Haro, IV señor de Busto y Revilla @Doña Aldonza de Mendoza Diego López de Haro, V señor Doña Beatriz Méndez de Busto y Revilla, y a partir de 1502, en su lugar, señor de Sorbas y Lobrín de Sotomayor, VII señora del Carpio, † 1528 (1) Don Luis (2) Diego Méndez de Haro López de Haro de Guevara VIII señor del Carpio y Sotomayor y Guzmán capitulaciones matrimoniales 1508, 2° QD/1° QD (1) Don Diego Doña María Diego López de Doña (4) Don García (5) Don Luis López de Haro, de Velasco María de de Haro, obispo Haro Sotomayor Méndez de de Cádiz y de IX señor del Carpio y Guzmán, y Guzmán Velasco y Haro, y I marqués del Carpio, Málaga, † El \* 1515, † c. 1578 Valladolid Carpio, de Alcaniz, 08-1597 † 1565 (2) Doña Beatriz de Haro y Sotomayor, \* c. 1545, † antes de 1578 Don Luis Méndez de Haro Doña Beatriz de Sotomayo y Sotomayor, marqués consorte y Haro, IV marquesa del Carpio, de Carpio, \* Córdoba, † Madrid, 09-1614 \* Madrid, 1565, † 1607 (2) Don García de Haro (= don García de Avellaneda y Haro), conde consorte de Castrillo, \* Córdoba, baut. 26-04-1588, † Madrid, 12-1670



Pedralbes, 42 (2022), 361-415, ISSN: 0211-9587, DOI: 10.1344/PEDRALBES2022.42.11

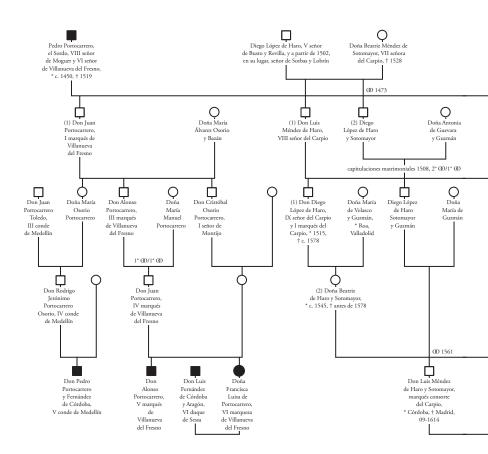
# ÁRBOL GENEALÓGICO 2. Antepasados próximos

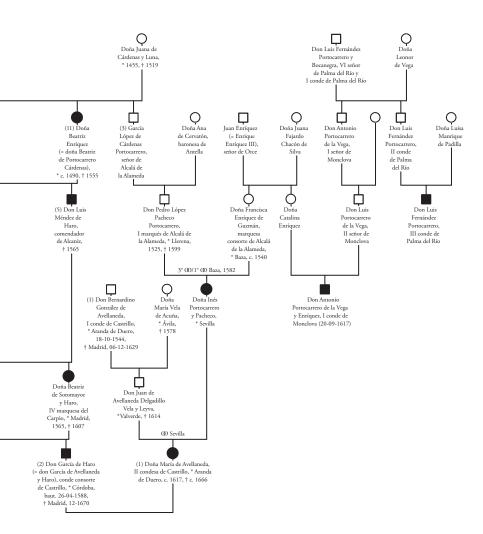




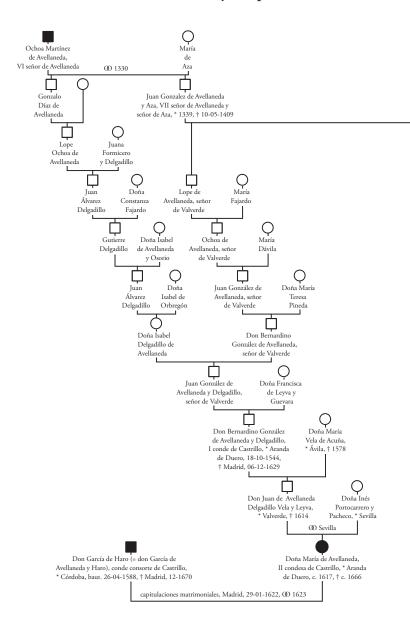
Pedralbes, 42 (2022), 361-415, ISSN: 0211-9587, DOI: 10.1344/PEDRALBES2022.42.11

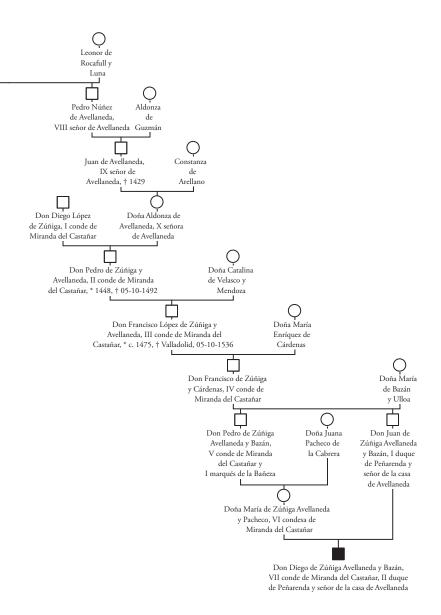
### ÁRBOL GENEALÓGICO 3. Parentesco con la casa Portocarrero





# ÁRBOL GENEALÓGICO 4. Doña María de Avellaneda y su apoderado





Pedralbes, 42 (2022), 361-415, ISSN: 0211-9587, DOI: 10.1344/PEDRALBES2022.42.11